

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

Auditoría ASCM/137/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; y 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo autónomo ejerció, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", un importe de 806,264.3 miles de pesos, el cual representó el 46.3% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 1,741,675.8 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 929,970.3 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 123,706.0 miles de pesos (13.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 806,264.3 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó que la variación negativa por 123,706.0 miles de pesos (13.3%) entre los presupuestos aprobado y devengado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció a que: “la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IECM”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue superior en 211,056.3 miles de pesos (35.5%) al monto erogado en 2020, de 595,208.0 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Por la variación del 35.5% entre el presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a las remuneraciones otorgadas al personal, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por las notas periodísticas del 30 de septiembre, 10 y 24 de diciembre, todas de 2021, relativas a los recursos correspondientes al financiamiento público.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.
2. Se consideraron para su revisión aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en 2021, en relación con el aprobado, tuvieron una disminución que rebasó el 8.5% y que en cuanto a monto su participación fue mayor al 5.0% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (806,264.3 miles de pesos), que fueron las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos”, con montos ejercidos de 106,454.0 miles de pesos, 245,520.5 miles de pesos, 56,014.8 miles de pesos, 261,669.7 miles de pesos y 43,518.5 miles de pesos, respectivamente.

El monto ejercido en esas cinco partidas sumó 713,177.5 miles de pesos, lo que representó el 88.4% del total erogado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

3. De las cinco partidas seleccionadas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos”, se consideró revisar específicamente el monto erogado en los meses cuya suma de sus saldos fue superior al 14.0% del total ejercido en esas partidas, que fueron los meses de mayo y diciembre, por montos de 94,216.0 miles de pesos y 124,074.9 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 218,290.9 miles de pesos, que representó el 27.1% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 806,264.3 miles de pesos.

Adicionalmente, con la finalidad de aplicar pruebas de control específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado; comprobar que existieron procedimientos efectuados durante el periodo auditado; que el sujeto de fiscalización contó con expedientes de los servicios personales contratados; y que esos expedientes contaron con la documentación establecida en la normatividad aplicable, de un universo de 747 trabajadores reportados en la plantilla autorizada a diciembre de 2021 y 5,617 personas contratadas por honorarios, se determinó una muestra sujeta a revisión de 55 casos mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas de la guía de muestreo de auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Universo	Nivel de confianza	Tasa de desviación esperada	Porcentaje de precisión	Muestra
6,364	90.0%	1.75%	7.0%	55

Debido a que los elementos del universo presentaron características diferentes, para determinar los elementos a revisar, se realizó una estratificación, que consistió en la división

total del universo en grupos razonablemente similares entre sí, para lo cual, con base en la plantilla autorizada y ocupada y en la relación de prestadores de servicios contratados por honorarios, a diciembre de 2021, se estratificó por tipo de cargo, puesto o área y se seleccionaron de manera incidental los casos a revisar de cada estrato.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental.

El gasto ejercido del IE, con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, ascendió a 806,264.3 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 218,290.9 miles de pesos, con cargo a 5 de las 17 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 27.1% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	56	106,454.0	13.2	37	17,633.2	16.6
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	110	245,520.5	30.5	55	88,218.5	35.9
1323 "Gratificación de Fin de Año"	23	56,014.8	6.9	22	54,173.5	96.7
1341 "Compensaciones"	*	261,669.7	32.5	*	43,588.7	16.7
1719 "Otros Estímulos"	6	43,518.5	5.4	1	14,677.0	33.7
Otras partidas (12)	<u>139</u>	<u>93,086.8</u>	<u>11.5</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	<u>334</u>	<u>806,264.3</u>	<u>100.0</u>	<u>115</u>	<u>218,290.9</u>	<u>27.1</u>

* Se revisaron 37 pólizas en las que además de las operaciones seleccionadas de la partida 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" por un importe de 88,218.5 miles de pesos, se registraron las correspondientes a la partida 1341 "Compensaciones", por 43,588.7 miles de pesos.

El universo del presupuesto ejercido (806,264.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (218,290.9 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
806,264.3	218,290.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

La auditoría se efectuó a la Secretaría Administrativa del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación de dicho rubro.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso del control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación proporcionadas por el ente de fiscalización, y con base en la aplicación de cuestionarios, la obtención de declaraciones, y demás pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recabadas, a fin de comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se procedió al estudio y evaluación de su sistema del control interno para las operaciones revisadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de dichas operaciones, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno, conforme lo dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el IE, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o

desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo. De la evaluación realizada destacó lo siguiente:

Ambiente de Control

El Ambiente de Control consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización; si se consideraron los temas de capacitación, con la finalidad de conocer el compromiso del sujeto de fiscalización con la competencia profesional de sus servidores públicos; y determinar si la administración del sujeto de fiscalización, estableció y mantuvo una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercieron responsabilidad de vigilancia.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización, en el ejercicio 2021, contó con una estructura orgánica aprobada por el Consejo General del IE, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-035/2017 del 4 de agosto de 2017, dicha estructura tuvo dos modificaciones, la primera aprobada con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-183/2018 del 30 de abril de 2018, en la cual se crearon cinco plazas en la Contraloría Interna del organismo autónomo; y la segunda aprobada mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-023/2019 del 28 de febrero de 2019, por medio de la cual se modificaron las denominaciones de las plazas, se eliminaron tres plazas en la Unidad de Vinculación con Organismos Externos, y se instituyó la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos con 15 plazas.

Al cierre del ejercicio 2021, la estructura del IE se integró por un total de 747 plazas conformadas de la siguiente manera: 537 plazas de la rama administrativa y 210 plazas del servicio profesional electoral nacional. Del total de plazas, las correspondientes a mandos medios y superiores se integraron por 1 consejero presidente, 1 secretario particular, 5 coordinadores de asesores, 49 asesores, 6 consejeros electorales, 1 secretario administrativo, 1 secretario ejecutivo, 1 contralor interno, 4 subcontralores, 8 titulares de unidad, 2 titular de oficina, 33 titulares de órganos desconcentrados, 4 directores ejecutivos, 20 directores de área, 13 coordinadores, 36 subdirectores de área, 33 subcoordinadores, 132 jefes de departamento; y 397 plazas de personal operativo.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto de fiscalización contó con el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigente en 2021, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19, en la décima tercera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 15 de mayo de 2019, vigente a partir del 16 de mayo de 2019. Se identificó que el Manual de Organización y Funcionamiento autorizado contiene las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-023/2019 del 28 de febrero de 2019. Dicho manual estuvo vigente al 29 de noviembre de 2021 y tuvo una actualización, aprobada mediante el acuerdo núm. IECM-JA148-21 de la Junta Administrativa del IE el 30 de noviembre de 2021, con vigencia desde esa fecha; se identificó que la actualización se derivó de la expedición del procedimiento para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento y del Catálogo de Cargos y Puestos del IE.

Se verificó que ambos documentos incluyen: introducción; glosario de términos; marco conceptual; directrices estratégicas; estructura organizacional y organigramas por área; atribuciones de los órganos autónomos, ejecutivos, técnicos y desconcentrados; y funciones.

Se comprobó que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IE publicó el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su portal de transparencia, mediante liga electrónica (<https://www.iecm.mx/www/taip/minutas/ja/2021/IECM-JA148-21.pdf>), para su difusión y consulta de su personal y del público en general; y mediante las circulares núms. SA-023/2019 del 22 de mayo de 2019 y SA-041/2021 del 6 de diciembre de 2021, se distribuyó al personal el manual citado.

En relación con la administración de riesgos y evaluación de control interno, en respuesta al cuestionario de control interno el sujeto de fiscalización informó que, en el ejercicio 2021, su Contraloría Interna fungió como órgano fiscalizador y fue el área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno.

El sujeto de fiscalización dispuso de un código de ética, elaborado por la Contraloría Interna del IE, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 222 del 15 de noviembre de 2019, vigente en 2021.

Se comprobó que el organismo autónomo contó con un código de conducta, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA079-17 en la décima primera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 24 de noviembre de 2017, vigente en el ejercicio revisado.

Se constató que ambos documentos del IE fueron publicados para su difusión y consulta de su personal y del público en general, en su página de internet, en su portal de transparencia, mediante liga electrónica (<http://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/articulo-121%20/articulo-121-fraccion-i>), de conformidad con el artículo 121, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respecto al programa de capacitación, se constató que mediante el acuerdo núm. IECM/JA073-21 del 15 de junio de 2021, la Junta Administrativa del IE aprobó la Trama Curricular y la Oferta de Capacitación 2021 que tuvo por objeto fortalecer habilidades, aptitudes, actitudes, valores y conocimientos del personal de la rama administrativa, como vía para fomentar el desarrollo individual y el desempeño profesional, así como coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, ese programa de capacitación incluyó los temas: Trabajo en Equipo, Bienestar y Clima Institucional, Estrategias de Comunicación Efectiva, así como Liderazgo y Toma de Decisiones.

Se constató que en relación con las políticas y procedimientos para la contratación del personal, el IE contó con los procedimientos autorizados siguientes: “Procedimiento para la Selección e Ingreso del Personal de la Rama Administrativa”, “Procedimiento para el Ingreso del Personal de la Rama Administrativa, a través del Mecanismo de Examen de Ingreso”, “Procedimiento para el Examen de Ingreso a la Rama Administrativa” y “Procedimiento para la Elaboración y Aplicación de Exámenes para Mecanismos de Ingreso”.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Ambiente de Control, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el componente fue alto; ya que, durante el ejercicio 2021, contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas, con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, con un Manual de Organización y Funcionamiento, con códigos de ética y de conducta, con políticas y procedimientos para la contratación de personal y con un programa para capacitarlos.

Administración de Riesgos

La Administración de Riesgos consiste en determinar si se contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos tanto del sujeto de fiscalización en general como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución.

Se identificó que en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023, autorizado por su Consejo General, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-011/2020 del 31 de enero de 2020, se definieron los objetivos estratégicos institucionales y las líneas de acción; además, se estableció la identificación y análisis de los riesgos internos y externos. Se constató que dicho plan se integró por los siguientes capítulos: marco normativo, análisis de contexto, identificación de partes interesadas, marco estratégico, políticas y programas generales, objetivos estratégicos, líneas de acción, seguimiento, evaluación y conclusiones.

El Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023 contó con la Matriz de Riesgos Estratégicos, en la cual se identificaron y analizaron los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del organismo autónomo. Esa matriz, se encontró conformada por la relación FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), el número y tipo de riesgo, la probabilidad de ocurrencia, el impacto, nivel de riesgo, el tratamiento y las acciones para reducirlos.

Además, se verificó que en el Programa Operativo Anual (POA) 2021 del organismo autónomo, autorizado mediante acuerdo del Consejo General del IE núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, se definieron los fines y objetivos institucionales; también se consideró la identificación y análisis de los riesgos internos y externos; así como los indicadores estratégicos, de gestión y de cumplimiento para medir el logro de los objetivos y metas del programa.

Se identificó que el sujeto de fiscalización contó con el Programa Interno de Auditoría 2021, el cual tuvo por objeto fomentar el desarrollo de actividades institucionales que generen valor público, mejoren la credibilidad y aprecio entre quienes habitan la Ciudad de México para simplificar, tecnificar la gestión administrativa y normativa, obteniendo un uso eficiente de los recursos y mejora de los resultados institucionales, lo anterior, para fortalecer su control interno.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Administración de Riesgos, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el componente fue alto; ya que contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicas, en el que se incluyeron indicadores para medir su cumplimiento; y dispuso de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas.

Actividades de Control Interno

Las Actividades de Control Interno consisten en identificar las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y en determinar si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen las actividades y operación del rubro o función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con 133 procedimientos autorizados por su Consejo General o por su Junta Administrativa, mediante diversos acuerdos.

Las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México fueron aprobadas por la Junta Administrativa, mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 del 28 de febrero de 2019, las cuales tienen por objeto establecer las disposiciones que orienten y regulen la programación y presupuestación del organismo autónomo y las acciones para la elaboración del POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectaron al rubro auditado, se identificó que el sujeto de fiscalización contó con el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD), el cual permitió la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y generaron información en tiempo real, de acuerdo con el flujo de información y operación del organismo autónomo. Los reportes que emitió fueron: estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y de diario, reportes presupuestales, Informe de Avance Trimestral, Informe de Avance Programático-Presupuestal, e informes para la integración de la Cuenta Pública.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se constató que, en el ejercicio 2021, el IE contó con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante el acuerdo núm. JA086-16 de la Junta Administrativa del IE, en la vigésima sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, actualizado el 31 de julio de 2017, vigente en 2021. Dicho manual incluyó el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones de 2021.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno, se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el componente fue alto, ya que el IE dispuso de políticas y procedimientos identificables en cada uno de los momentos contables del gasto para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; del SIIAD, el cual permitió la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y generaron información en tiempo real; así como de un manual de contabilidad y un Plan de Cuentas aprobados para el registro de sus operaciones.

Información y Comunicación

La Información y Comunicación consiste en verificar si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Se constató que la comunicación interna y externa del IE fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera, lo anterior se encontró regulado en los procedimientos administrativos del organismo autónomo y se realizó mediante los oficios, reportes, informes y correos electrónicos emitidos; además, el organismo autónomo contó con la Matriz de Comunicación Interna y Externa, la cual se conformó por las categorías, y los apartados de: “qué comunicar”, “cuándo comunicar”, “a quién comunicar”, “cómo comunicar” y “quién comunica”.

De la revisión a diversos informes y reportes, se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes que contenían información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hicieron posible que las operaciones se llevaran a cabo y se controlaran.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Información y Comunicación, se determinó que, para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el componente fue alto, ya que el organismo autónomo dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que su personal cumpliera sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

La Supervisión y Mejora Continua busca identificar si el sujeto de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones y si éstas se ejecutaron de manera programada.

Se verificó que el Programa Interno de Auditoría del periodo de revisión, correspondiente al ejercicio 2021, fue aprobado por el Consejo General del IE mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-337/2021 del 29 de septiembre de 2021, de su análisis se identificó que se consideraron cinco revisiones.

Los estados financieros del sujeto de fiscalización, con saldos al 31 de diciembre de 2021 y 2020; fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; de los cuales, se verificó que el auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).

Se identificó que, en el ejercicio 2021, el sujeto de fiscalización promovió la mejora de los controles internos por medio del “Procedimiento para el Registro de Acciones de Mejora”, el cual fue aprobado mediante el acuerdo núm. IECM-JA142-19 de su Junta Administrativa el 31 de octubre de 2019, de la revisión a dicho procedimiento se verificó que tuvo por objeto establecer las pautas para registrar las acciones que permitieran mejorar el desempeño de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral y regular las acciones para asegurar la mayor eficacia en la gestión y logro de sus objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, para el cumplimiento en las etapas de planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión, establecidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023 y en el POA 2021.

El sujeto de fiscalización evaluó los objetivos y metas establecidos en su Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020-2023 y en su POA 2021, mediante los Informes Trimestrales de Evaluación de Cumplimiento y Resultados, elaborados por su Secretaría Administrativa.

El sujeto de fiscalización en 2021 realizó supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos, para el cumplimiento de los objetivos, ese mecanismo de supervisión se encontró establecido en el apartado 5. “Mecanismos de Supervisión, Seguimiento y Evaluación” incluido en el manual de planeación del IE, para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por su Junta Administrativa el 30 de julio de 2020, mediante el acuerdo núm. IECM-JA056-20; de la revisión a dicho manual, se identificó que en él se indicó

que la supervisión del avance del cumplimiento del Plan General la ejerció el Consejo General, las comisiones y las secretarías ejecutiva y administrativa; y que se realizará de manera permanente y simultánea a la instrumentación de éste, por medio de los informes de seguimiento y evaluación; y su propósito central es vigilar su cumplimiento, así como promover que el funcionamiento del IE se desarrolle conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y legalidad.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua, se determinó que, para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, el componente fue alto, ya que contó con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones, para procurar el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización.

Como resultado del estudio y evaluación efectuados al sistema del control interno establecido por el sujeto de fiscalización, en relación con las operaciones revisadas, en lo general se determinó que su nivel de implementación del control interno fue alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que su control interno fue acorde con sus características y a su marco jurídico aplicable durante 2021; toda vez que el IE contó con una estructura orgánica y un Manual de Organización y Funcionamiento, autorizados, con códigos de ética y de conducta, con procedimientos para llevar a cabo sus operaciones y un sistema de registro que facilitó el control y la supervisión de las operaciones. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, durante la fase de planeación se identificó específicamente lo siguiente:

El IE contó con 27 procedimientos y las normas generales de programación, presupuesto y contabilidad, que se encontraron relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento/Norma
Aprobado	"Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México"
Modificado	"Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales"
Comprometido, devengado y ejercido	"Procedimiento para la Selección e Ingreso del Personal de la Rama Administrativa" "Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa" "Procedimiento de Inducción del Personal de Estructura" "Procedimiento para la Selección, Inducción y Valoración Laboral del Personal Eventual" "Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México" "Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (Personal Eventual)" "Procedimiento para Expedir y Reexpedir la Credencial de Identificación al Personal de Estructura y Gafete de Acceso para Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios" "Procedimiento para Incorporar al Personal al Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente" "Procedimiento para Realizar Movimientos Afiliatorios ante el ISSSTE" "Procedimiento para Acceder a Préstamos que Otorga el ISSSTE" "Procedimiento para Realizar la Baja del Personal que Concluya su Relación Laboral con el Instituto Electoral de la Ciudad de México y Expedir Documentos de Baja"

Continúa...

...Continuación

Momento contable	Procedimiento/Norma
Comprometido, devengado y ejercido	"Procedimiento para Registro Contable de Nómina" "Procedimiento para Conciliaciones Bancarias" "Procedimiento para Elaboración de Estados Financieros" "Procedimiento para el Ingreso del Personal de la Rama Administrativa, a Través del Mecanismo de Examen de Ingreso" "Procedimiento para la Revisión de Resultados de los Procesos de Selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual" "Procedimiento para el Examen de Ingreso a la Rama Administrativa" "Procedimiento para la Elaboración y Aplicación de Exámenes para Mecanismos de Ingreso" "Procedimiento de Inducción del Personal Eventual y de la Rama Administrativa que Labora en el Instituto Electoral de la Ciudad de México" "Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios que Brinden Apoyo a las Representaciones de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad De México" "Procedimiento para las Revisiones de Resultados de la Capacitación" "Procedimiento para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa"
Pagado	"Procedimiento para Remunerar al Personal" "Procedimiento para Reembolsar el Pago por Defunción" "Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos" "Procedimiento para Tramitar la Terminación de la Relación Laboral del Personal de Estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México"

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización cinco auditorías financieras al capítulo 1000 “Servicios Personales” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los años de 1999, 2001, 2004, 2006 y 2017; así como una auditoría financiera y de cumplimiento a la Cuenta Pública de 2019 en ese rubro; sin que existan a la fecha recomendaciones pendientes de solventar, derivadas de dichas auditorías.

Se verificó que el Programa Interno de Auditoría del periodo de revisión correspondiente al ejercicio 2021, se incluyó la auditoría núm. 05/22 Contratación de Personal Eventual en los Órganos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	
Actividades de Control Interno	El control interno es acorde con las características del organismo y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Información y Comunicación	
Supervisión y Mejora Continua	

Con la finalidad de revisar el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implementado por el sujeto de fiscalización para la unidad administrativa encargada de las operaciones que integran la muestra revisada, de lo cual se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, y se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2021, el IE reportó en el capítulo 1000 “Servicios Personales” como presupuestos comprometido, devengado y ejercido 806,264.3 miles de pesos y como presupuesto pagado un monto de 766,917.1 miles de pesos, integrado por 17 partidas de gasto; de ese presupuesto se eligió como muestra de auditoría un importe de 218,290.9 miles de pesos, que representó el 27.1% de los presupuestos comprometido, devengado y ejercido y el 28.5% del presupuesto pagado, en ese capítulo, y que correspondió a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 17,633.2 miles de pesos, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 88,218.5 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 54,173.5 miles de pesos, 1341 “Compensaciones” por 43,588.7 miles de pesos y 1719 “Otros Estímulos” por 14,677.0 miles de pesos.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales relativos al capítulo 1000 “Servicios Personales” y las conciliaciones contable-presupuestal del ejercicio 2021, así como las pólizas de diario y de egreso, correspondientes a las operaciones que integraron la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. De la revisión a la balanza de comprobación del IE, se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 1000 “Servicios Personales” en el ejercicio 2021, por 218,290.9 miles de pesos, correspondió con el presentado en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del IE. Además, se verificó que los importes,

fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión, coincidieron con los reportados en las pólizas de registro.

2. Se analizaron 52 pólizas de diario, mediante las cuales el IE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra, así como 63 pólizas de egresos (entre los que incluyen 15,015 cheques pagados al personal eventual) con las que se realizó el registro del pago en el SIIAD; y se constató que los registros se llevaron a cabo en cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; el manual de contabilidad; el Plan de Cuentas del IE; así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); tales como, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* en diversas fechas; el “Procedimiento para Remunerar al Personal” y el “Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos”, todos vigentes en 2021.
3. De la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 17,633.2 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51110_01 al 18 (subcuenta) núm. 0101 al 1803 _1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y abono a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura”; asimismo, el pago de esos sueldos se registró con cargo a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura” y abono a la cuenta núm. 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

Con relación a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 88,218.5 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51120_01 al 18 (subcuenta) núm. 0301 al 1803 _1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” y abono a la cuenta núm. 21110_1001_100102 “Nómina Asimilados”; asimismo, el pago de esos honorarios se registró con cargo a la cuenta núm. 21110_1001_100102 “Nómina Asimilados” y abono a la cuenta núm. 11120_1_10101 “Bancos, BBVA 452295237”.

De la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 54,173.5 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51130_01_ al 18 (subcuenta) núm. 0101 al 1803 _1323 “Gratificación de Fin de Año” y abono a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura”; asimismo, el pago de esas gratificaciones se registró con cargo a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura” y abono a la cuenta núm. 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

Respecto a la partida 1341 “Compensaciones” por 43,588.7 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51130_01 al 18 (subcuenta) núm. 0101 al 1803 _1341 “Compensaciones” y abono a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura”; asimismo, el pago de esas compensaciones se registró con cargo a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura” y abono a la cuenta núm. 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

Con relación a la partida 1719 “Otros Estímulos” por 14,677.0 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuó con cargo a la cuenta núm. 51160_01 al 18 (subcuenta) núm. 0101 al 1803 _1719 “Otros Estímulos” y abono a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura”; asimismo, el pago de esos estímulos se registró con cargo a la cuenta núm. 21110_1001_100101 “Nómina Estructura” y abono a la cuenta núm. 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

4. Se verificó que los registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones que integran la muestra se realizaron en cuentas de orden presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad del organismo autónomo, vigentes en 2021.
5. Los registros por momento contable se llevaron a cabo en las siguientes cuentas de orden presupuestarias: núm. 82100_[...] “Presupuesto de Egresos Aprobado”,

núm. 82200_[...] “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, núm. 82300_[...] “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, núm. 82400_[...] “Presupuesto de Egresos Comprometido”, núm. 82500_[...] “Presupuesto de Egresos Devengado”, núm. 82600_[...] “Presupuesto de Egresos Ejercido” y núm. 82700_[...] “Presupuesto de Egresos Pagado”, en las subcuentas relativas a las partidas específicas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos”, que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

6. Se revisaron las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal que el IE elaboró de manera trimestral y anual; y se comprobó que, los importes presentados al cierre del ejercicio 2021, correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se identificaron las causas y explicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” se determinó que el organismo autónomo realizó el registro contable del gasto, de las provisiones del pasivo y de los pagos, en las cuentas específicas correspondientes, conforme a su Plan de Cuentas y a su manual de contabilidad; y presupuestalmente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad aplicable referida en este resultado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, para verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para

lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos (Anteproyecto de Presupuesto 2021), el techo presupuestal, el Calendario Presupuestal y el POA del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; obteniendo lo siguiente:

1. Se identificó que las unidades administrativas del sujeto de fiscalización formularon y remitieron a la Secretaría Administrativa del IE, por medio del SIIAD, sus requerimientos programático-presupuestales, conforme a la Circular núm. SA-24/2020 del 14 de agosto de 2020.
2. Se verificó que el POA sirvió de base para la integración del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021.
3. Se identificó que, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE aprobó sus proyectos de POA y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, en el cual se consideró un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Descripción	Importe	%
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021.	1,012,023.3	46.5
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	455,559.6	21.0
Gastos para el Financiamiento Público Gastos de Campaña.	137,994.8	6.3
Gastos para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	556,491.4	25.6
Gastos para la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	<u>12,321.2</u>	<u>0.6</u>
Total	<u>2,174,390.3</u>	<u>100.0</u>

Se identificó que en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se consideró para el capítulo 1000 “Servicios Personales” un monto de 929,970.3 miles de pesos.

4. Mediante los oficios núms. IECM/PCG/084/2020 y IECM/PCG/085/2020, ambos del 30 de octubre de 2020 y recibidos el 3 de noviembre de 2020, el Consejero Presidente del

IE envió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a la Jefatura de Gobierno, respectivamente, el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 por un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, del cual correspondieron 929,970.3 miles de pesos (42.8%) al capítulo 1000 “Servicios Personales”, conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con el oficio núm. SAF/0405/2020 del 29 de octubre de 2020, la SAF dio a conocer al IE, el monto de las previsiones de ingresos para la formulación de su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró un importe total de 1,286,601.9 miles de pesos.
6. Mediante el oficio núm. IECM/PCG/087/2020 del 12 de noviembre de 2020, recibido por la SAF el 17 del mismo mes y año, el Consejero Presidente del IE, envió a la SAF el POA (formatos “POA-01”, “POA-02”, “POA-03” y “POA-04”), la Exposición de Motivos (formatos “EM-01” y “EM-02”) la Subfunciones y Resultados (formato “SFYR”), las Acciones Prioritarias, (formato “AP”), el analítico de claves, y la estimación de ingresos, (formatos “EIG-01” y “EIG-02”).
7. Se analizó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, y se constató que en el artículo 10 se consideró para el IE un presupuesto de 1,586,601.9 miles de pesos y que dicho importe correspondió al monto del techo presupuestal autorizado por la SAF; no obstante, difirió del señalado en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del IE (2,174,390.3 miles de pesos).

Además, se identificó que en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 se estableció lo siguiente: “En el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría en coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en ese periodo”.

8. Mediante el oficio núm. SAF/0509/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal asignado por 1,586,601.9 miles de pesos provenientes de recursos fiscales; el cual coincidió con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
9. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General del IE aprobó el POA y el Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021 por 2,174,390.3 miles de pesos, misma cantidad que la presentada en el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020 y se aprobó realizar la calendarización de 1,586,601.9 miles de pesos.

Además, en los considerandos núms. 40, 42, 44 y 46 del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, se indicó lo siguiente:

“40. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021 establece [...] una asignación presupuestal para este Instituto Electoral equivalente a \$1,586,601,874.00 [...] lo que resulta \$587,788,431.00 [...] inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.

“... el monto asignado a este Instituto Electoral [...] para el ejercicio fiscal 2021 considera una reducción del 27.03% con respecto del monto total aprobado por este Consejo General.

“Ahora bien, si al monto asignado [...] para el ejercicio 2021 le restamos los recursos correspondientes al financiamiento público para Partidos Políticos y los Gastos de Campaña, en virtud de que éstos no forman parte de su patrimonio como lo señala el último párrafo del artículo 32 del Código, resulta que la disminución equivale al 37.2% del presupuesto elaborado y aprobado por el Consejo General de este Instituto, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021, toda vez que el monto disminuido equivale al costo del propio Proceso Electoral [...]

”42. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar la ampliación de recursos hasta por el monto de \$587,788,431.00 [...] monto que resulta de restar el presupuesto asignado por Congreso de la Ciudad al aprobado y solicitado por este Consejo General en el Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020 [...]

”44. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto total aprobado y solicitado por este Consejo General y tomado en cuenta el monto asignado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y lo ordenado en el artículo Décimo Sexto Transitorio, se aprueba remitir la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$587,788,431.00 [...]

”46. Que el artículo 9 de las Normas Generales menciona que la Junta por conducto de su Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, por lo que la Junta, el 13 de enero de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA002-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$2,174,390,305.00 [...], en los términos planteados en las consideraciones precedentes.”

En el citado acuerdo, también se indicó lo siguiente:

“A diferencia de otras instituciones públicas, el presupuesto electoral del IECM no tiene un comportamiento lineal a lo largo de los años. [...] el IECM requiere un presupuesto más elevado en años electorales, tal como ha sucedido en 2015 y 2018, y de un presupuesto menor en los años pre y post electorales, como lo ejercido en 2019 y 2020. En este sentido, el actual presupuesto asignado es equiparable con el presupuesto de años no electorales, lo que resulta incongruente con la dinámica presupuestal histórica [...] el referente presupuesto para el año electoral 2021 es el año electoral inmediato anterior, es decir, el 2018. No son comparables los años 2020 ni 2019, en los cuales no se realizaron elecciones constitucionales. Cada periodo de tres años, los gastos son comparables tanto por los requerimientos de materiales, documentación y sistemas; así

como por el financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que se otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes.”

Además, en los puntos de acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, se estableció lo siguiente:

“Primero. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

”Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a \$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

”Tercero. Se aprueba que, por conducto del Consejero Presidente, se remita la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, en concordancia con lo ordenado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

”Cuarto. Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el Considerando 45 del presente Acuerdo.”

Por lo expuesto, debido a que la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por

2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente (1,586,601.9 miles de pesos), dejó de atender los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017; y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, vigentes en el ejercicio 2021, que establecen:

“Artículo 83. Son atribuciones de la Junta Administrativa: [...]

”V. Someter a la aprobación del Consejo General, en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente.”

“Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Congreso para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto.”

En consecuencia, el 14 de enero de 2021, el Consejo General mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, nuevamente aprobó un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, sin incluir ajuste alguno al Presupuesto de Egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual señala que son atribuciones del Consejo General “IX. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de su presidente”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/791/22 del 5 de diciembre de 2022, se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC),

y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el 19 de diciembre de 2022, conforme al numeral segundo, en relación con el numeral séptimo, del “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 del 19 de diciembre de 2022, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) para este órgano autónomo en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

”La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos, [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

”No obstante, durante el tercer trimestre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó tanto una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, como una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, asimismo, en diciembre se verificó otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos [...]

”Tanto las solicitudes de ampliación presupuestal como el juicio electoral TECDMX-JEL- 045/2021, dan cuenta de las gestiones administrativas y legales emprendidas por el Instituto para allegarse de los recursos que el Consejo General

denominó como necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, dentro del marco normativo y en ejercicio de su autonomía presupuestaria.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que lo manifestado por el sujeto de fiscalización confirmó que, en enero de 2021, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente y que el Consejo General por segunda ocasión aprobó dicho monto, el cual no incluyó el respectivo ajuste al presupuesto de egresos y al POA, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

10. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0100/2021 del 18 de enero de 2021 enviado por correo electrónico el 19 del mismo mes y año, el organismo autónomo, informó a la SAF que fue capturado su Calendario Presupuestal 2021 de los recursos asignados, dentro del plazo establecido en el artículo 7 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Se comprobó que con el oficio núm. SAF/0019/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF le comunicó al IE el Calendario Presupuestal 2021, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local; cuyo importe correspondió al del techo presupuestal aprobado por 1,586,601.9 miles de pesos.

Dicho calendario fue publicado por el organismo autónomo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 531 del 9 de febrero de 2021, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente al 9 de junio de 2021.

12. En el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó un monto total aprobado de 2,174,390.3 miles de pesos, de los

cuales 929,970.3 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

El presupuesto total aprobado para el IE de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 fue de 1,586,601.9 miles de pesos; al respecto, mediante nota informativa enviada de forma electrónica el 19 de septiembre de 2022, el IE indicó lo siguiente:

“El Consejo General del IECM autorizó un presupuesto de \$2,174,390,305.00 mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021. El Congreso de la CDMX autorizó en el Decreto de Presupuesto 2021 la cantidad de \$1,586,601,874.00 mismo que fue notificado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAP/0509/2020; la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó adiciones liquidas por \$128,000,000.00, quedando una diferencia de \$459,788,431.00. El Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 aprobó el destino de los rendimientos y otros ingresos con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, por un importe de \$27,073,922.37 al cierre del ejercicio.”

No obstante, el IE debió reportar como presupuesto aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de atender la norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, vigente en 2021, que establece:

“VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.”

Además, el IE al omitir considerar el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, dejó de observar el artículo 17 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas

mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, vigente en 2021.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General [...] aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) [...] en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

”La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

”... la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó [...] una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, [...] una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, [...] otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos...”

Del análisis de la información y documentación se derivó que, a pesar de lo manifestado, el sujeto de fiscalización debió reportar como presupuesto original aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y del Calendario Presupuestal del IE, se determinó que el proceso de programación, presupuestación y

autorización del presupuesto original, incluyó las actividades y sus respectivas previsiones de gasto; no obstante, el Presupuesto de Egresos del IE 2021 aprobado por el Consejo General, sometido por la Junta Administrativa, ambos del IE, así como la propuesta del POA no consideraron las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en consecuencia el Consejo General aprobó un monto que no incluyó el ajuste al proyecto de Presupuesto de Egresos y al POA del IE; y reportó en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE un importe diferente al aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-137-21-1-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Junta Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se sometan a aprobación las propuestas del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del IE, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, y establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-137-21-2-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, establezca mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que el importe del presupuesto aprobado, reportado en su Informe de la Cuenta Pública de cada ejercicio, corresponda con el asignado de acuerdo con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese

modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, determinando lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021, el IE reportó como asignación original en el capítulo 1000 “Servicios Personales” un monto de 929,970.3 miles de pesos que formó parte del presupuesto total por 2,174,390.3 miles de pesos aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México; el monto reportado presentó una disminución de 123,706.0 miles de pesos (13.3%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 806,264.3 miles de pesos, ejercido en su totalidad.

Respecto a la variación de 123,706.0 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y devengado en el capítulo sujeto a revisión en dicho apartado, se indicó que obedeció “a que la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IE”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” se tramitó mediante 62 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales”, todas de tipo compensadas, con las que se realizaron ampliaciones por 597,593.7 miles de pesos, y reducciones por 721,299.7 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Presupuesto original	929,970.3
Más:	
Ampliaciones compensadas	597,593.7
Menos:	
Reducciones compensadas	<u>(721,299.7)</u>
Presupuestos modificado y ejercido	<u><u>806,264.3</u></u>

3. De la revisión de 49 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” que proporcionó el IE, se determinó que fueron elaboradas y registradas por el organismo autónomo; además, se constató que las solicitudes incluyeron la justificación correspondiente, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales” y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; excepto por lo que se describe en el siguiente numeral.

4. En relación con 13 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” el IE únicamente remitió su archivo de Excel, de su revisión se constató que en el apartado de firmas, se incluyó la leyenda “Elaborado en el Sistema”; pero éstas carecieron del oficio de solicitud de ese traspaso; al respecto, mediante nota informativa del 21 de octubre de 2022, la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del IE indicó que: “las solicitudes de traspasos de recursos presupuestales realizadas por las [Unidades Responsables] UR’s de cierre mensual se tramitan mediante el SIIAD, los archivos proporcionados documentan el movimiento realizado en dicho sistema para su control por lo que no cuentan con firma; cabe mencionar que la autorización se encuentra implícita dentro de la gestión ya que es el titular quien realiza los registros correspondientes en el sistema por ser quien cuenta con dichos privilegios en el SIIAD”.

No obstante, por no generar los formatos de 13 “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, el IE omitió cumplir el párrafo tercero de las Políticas de Operación; y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales”, aprobado por la Junta Administrativa, mediante el acuerdo núm. IECM-JA023-17 el 31 de julio de 2017, vigente en 2021, que establece:

“Políticas de operación [...]

”La UR solicitante deberá justificar plenamente la necesidad de los traspasos de recursos presupuestales y remitirlo mediante oficio a la DPyRF [Dirección de Planeación y Recursos Financieros], con copia para la Secretaría Administrativa.”

“Descripción de las actividades

”1. Llena el formato de Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales, recabando Visto Bueno y la firma de la o el titular de la UR, envía por oficio y marca copia a la SA.

”2. Verifica la Documentación [Oficio y Formato de Solicitud] y turna [...]

”4. Recibe documentación [Oficio y Formato de Solicitud], firmando en el recuadro correspondiente y entrega para su autorización a la SA.

”5. Firma de autorizado y turna la solicitud

”6. Recibe documentación y elabora oficio para firma del SA, entregando a la UR solicitante copia de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales y entrega.

”7. Verifica que esté completa la documentación y archiva el original de la solicitud de traspaso de recursos presupuestales para su control.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió la nota informativa sin número del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto refirió lo siguiente:

“El Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales en el punto 4. Políticas de Operación en el párrafo 11 indica:

”Los traspasos de cierre mensual y del ejercicio presupuestal, los solicitados mediante nuevas necesidades, para cubrir partidas deficitadas y traspaso de saldos finales al cierre de cada mes; mismos que no involucran requerimientos específicos de las UR

del gasto, así como las adecuaciones presupuestales líquidas y compensadas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y a su vez, en su caso, por el Consejo General, serán elaborados por la DPyRF y autorizados por la SA.

”Por lo que no existe oficio de solicitud para la realización de los traspasos.”

Del análisis de la información y documentación se derivó que el “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales” referido por el IE no exceptúa en algún caso, el llenado del formato de solicitud de traspaso de recursos presupuestales, tampoco la elaboración del oficio correspondiente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

5. En el análisis de las justificaciones de las 62 solicitudes de traspasos, se identificó que se debieron principalmente a lo siguiente:
 - a) Con las solicitudes núms. 37 y 48 ambas del 28 de febrero de 2021, se realizó una ampliación y reducción compensada por 209.1 miles de pesos y 200.8 miles de pesos, respectivamente, para cubrir las partidas deficitarias de las nóminas por los ajustes de diferentes áreas.
 - b) Mediante el formato de la “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales” núm. 150 del 29 de octubre de 2021, se tramitaron ampliaciones y reducciones por 2,738.3 miles de pesos, en la que se indicó como justificación que se requería para dar atención al apoyo de alimentos, pasajes y telefonía al personal eventual que participa en el proceso electoral.
 - c) Con el formato de la “Solicitud de Traspaso de Recursos Presupuestales” núm. 182 del 31 de diciembre de 2021, se gestionó una reducción compensada de recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 123,706.0 miles de pesos, para: “ajustar el presupuesto autorizado por el Consejo General mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021 a los recursos otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Presupuesto autorizado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021 más ampliaciones Líquidas Otorgadas”.

- d) Con 14 formatos de solicitudes de traspasos, se realizaron ampliaciones y reducciones compensadas por 568,186.9 miles de pesos por concepto de “traspasos de saldos” de diversos meses.

Derivado de lo expuesto, se constató que el presupuesto modificado del organismo autónomo en el rubro auditado, se encontró soportado con la documentación correspondiente; que las solicitudes de traspasos fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE; sin embargo, careció de la documentación soporte así como con los oficios de solicitud respectivos, correspondientes a 13 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” que no fueron generados por el organismo autónomo; y como se describió en el resultado núm. 3 del presente informe, el organismo autónomo reportó en su Informe de la Cuenta Pública un presupuesto original aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-137-21-3-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se elaboren los formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” y que se cuente con la documentación soporte de dichos traspasos, en cumplimiento al Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el IE con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” durante el ejercicio 2021, reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que los procesos de contratación se hubiesen realizado de acuerdo con la

normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de 218,290.9 miles de pesos, que representó el 27.1% del gasto total comprometido en el capítulo fiscalizado, correspondiente a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos”, obteniendo como resultado lo siguiente:

1. Se analizaron las actas y los acuerdos de las sesiones del Consejo General y la Junta Administrativa del IE relacionados con el ejercicio fiscal 2021 y se identificó que los compromisos por los conceptos laborales, relacionados con la muestra sujeta a revisión, fueron autorizados mediante 116 acuerdos entre los que destacaron los siguientes:

- a) Con el acuerdo núm. IECM-JA001-21 del 13 de enero de 2021, la Junta Administrativa aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del IE para el ejercicio fiscal 2021.

En el numeral 20 de los considerandos se señaló que: “es imperativo establecer que el ajuste salarial del 5.0% contemplado para este ejercicio fiscal en los tabuladores que se adjuntan, se hará efectivo hasta que se cuente con los recursos mencionados en el considerando que antecede y que éste podrá realizarse de manera retroactiva”.

Para el ejercicio 2021, el IE dispuso de un “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral” y un “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)”, los cuales fueron autorizados mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-20 de la Junta Administrativa, el 10 de enero de 2020.

En la revisión del “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral” y del “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)” se identificó que éstos contienen los apartados de nivel salarial, cargo, subnivel, percepciones brutas y sueldo mensual; que por

cada nivel se incluye el importe del concepto “Sueldo Básico” registrado en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y el concepto “Complemento de Sueldo” registrado en la partida 1341 “Compensaciones”, ambas partidas sujetas a revisión; por lo cual, se comprobó que el IE contó con tabuladores vigentes y autorizados durante el ejercicio de 2021 y que, con excepción de lo señalado en el numeral 2 del presente resultado, los montos de las percepciones incluidos en las nóminas revisadas se ajustaron a dichos tabuladores.

- b) Con el acuerdo núm. IECM-JA004-21 del 15 de enero de 2021, la Junta Administrativa aprobó el “Acuerdo por el que se resuelven las solicitudes de revisión de la designación de personas ganadoras y reservas del concurso por invitación para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2021.”
 - c) Por medio del acuerdo núm. IECM-JA018-21 del 15 de febrero de 2021, la Junta Administrativa aprobó la designación de diversas personas como encargadas del despacho en plazas de la rama administrativa del IE.
2. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0825/2020 del 21 de julio de 2020, la Secretaría Administrativa del IE proporcionó las plantillas de personal aplicables en el ejercicio 2021, y se verificó que dichas plantillas fueron acordes con el “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral”, el “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)” y el Catálogo de Cargos y Puestos del IE, vigentes en 2021.

En las plantillas proporcionadas por el sujeto de fiscalización de los meses de mayo y diciembre (meses que integraron la muestra revisada), se señaló que tres servidores públicos ingresaron el 1o. de octubre de 2020 y de acuerdo con la información consignada en dichas plantillas y en el portal de transparencia del IE, en 2021 las percepciones mensuales por concepto de sueldos de cada uno, por 176.7 miles de pesos, fueron superiores al que le correspondió en dicho ejercicio, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en ese año (111.2 miles de pesos).

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió nota informativa sin número del 16 de diciembre de 2022, mediante la cual la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto respecto a dicha situación refirió lo siguiente:

“El dos de octubre, las personas señaladas fueron notificadas mediante oficios IECM/SA/1142/2020, IECM/SA/1143/2020 e IECM/SA/1144/2020, del acuerdo IECM-JA001-20, referente al tabulador de sueldos 2020, aplicable al cargo de las Consejerías Electorales, del que se desprendía que sus remuneraciones económicas por concepto de salario serían distintas (menores) de las de sus pares.

”Las partes señaladas presentaron, el cuatro de octubre, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, demanda para impugnar el acuerdo precisado con anterioridad y los oficios mediante los cuales se hizo de su conocimiento el tabulador de sueldos 2020, misma que fue remitida a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

”El dieciocho de noviembre, la Sala Superior ordenó el reencauzamiento del Juicio Electoral Federal al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para su correspondiente resolución.

”El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia, dentro del Juicio Electoral TECDMX-JEL-410/2020, promovido por los tres servidores públicos [...] condenando a este Instituto Electoral a cumplir con los siguientes resolutivos:

”Primero. Se revoca en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo IECM-JA001-20, emitido por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ‘por el que se aprueba el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables a su personal en activo, así como, los tabuladores y remuneraciones aplicables a su personal de nuevo ingreso, para el ejercicio fiscal 2020’.

”Segundo. Se ordena a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emita un nuevo acuerdo en el que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios para que las partes actoras perciban las mismas remuneraciones de acuerdo al nivel salarial 002 aplicable a las Consejeras y Consejeros que iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

”Tercero. Se ordena a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en caso de existir prestaciones adicionales y diferencias resultantes del nivel salarial, realice los ajustes necesarios y estas sean cubiertas en términos de lo ordenado en la Consideración Quinta de esta sentencia.

”Por lo anterior, y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del juicio TECDMX-JEL-410/2020, es que este Instituto Electoral modificó los tabuladores salariales de las personas antes señaladas, en donde se tuvo que igualar el salario y las prestaciones de acuerdo con el tabulador de los Consejeros Electorales que se encontraban en funciones antes de la entrada en vigor de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.”

Cabe precisar, que las personas servidoras públicas adscritas al IE emprendieron las acciones descritas, a pesar de lo que dispone el Código de Ética del Instituto Electoral de la Ciudad de México, como parte de sus principios rectores del servicio público, que el ejercicio del cargo público implica un alto sentido de austeridad; y como parte de sus directrices y reglas de integridad, que en el desarrollo de las funciones las personas servidoras públicas deben encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

3. Se compararon la estructura orgánica y la plantilla de personal ocupada en los meses de mayo y diciembre de 2021, ambas vigentes para el ejercicio revisado, y se constató que el personal considerado en las plantillas presentadas de esos meses correspondió con las plazas autorizadas.

4. En la revisión de las operaciones de la muestra con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1341 “Compensaciones”, se identificó que el sueldo de un servidor público, de las 24 quincenas del 2021, no correspondía al autorizado en el tabulador de sueldos vigente en 2021, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-20 de la Junta Administrativa del 10 de enero de 2020, la variación se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto (mensual)	Nómina pagada	Tabulador autorizado (IECM-JA001-20)	Diferencia
Sueldo básico	28.1	25.3	(2.8)
Compensación	<u>81.0</u>	<u>83.8</u>	<u>2.8</u>
Total	<u>109.1</u>	<u>109.1</u>	<u>0.0</u>

Al respecto, con nota informativa del 5 de octubre de 2022, la Coordinación de Apoyo Técnico “B”, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos del IE, informó que: “se debe a un error involuntario en la captura del sueldo en el sistema integral de nómina; no obstante, se encuentra compensado en el complemento de sueldo; de tal manera que no existe diferencia alguna en el total bruto a pagar”.

Por lo anterior, el IE omitió verificar que las percepciones mensuales por concepto de sueldo y de compensación de un servidor público, correspondieran con el tabulador de sueldos vigente, por lo que dejó de atender los apartados 4 Responsabilidades, párrafo segundo; 5. Políticas, párrafos segundo y tercero; y las actividades 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del “Procedimiento para Remunerar al Personal”, aprobado mediante el acuerdo de la Junta Administrativa núm. IECM/JA081-19, que establece:

“[La] Coordinación de Recursos Humanos [...]

”Dirigir y controlar la elaboración, el cálculo, así como el pago de la nómina del personal de estructura y de honorarios asimilados a salarios.”

“5. Políticas de operación [...]

”Los pagos al personal por concepto de sueldo deberán afectar directamente el presupuesto autorizado para las plazas.

”La asignación de percepciones se deberá realizar de conformidad con los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Administrativa.

“Jefatura de Departamento de Administración de Personal

”4. Recibe la glosa, opera los movimientos en el sistema de nómina, efectúa los cálculos correspondientes y determina el monto a pagar y/o descontar por cada uno de los conceptos de aplicación.

”5. Revisa que todos los movimientos de la glosa hayan quedado incorporados en la nómina de la quincena que se va a pagar.

”6. Emite el reporte del proceso de los movimientos aplicados en la nómina quincenal y remite para su validación. [...]

”8. Genera medio magnético y entrega junto con el reporte de nómina los listados de nómina por Unidad Responsable y recibos de pago.

”9. Recibe y verifica los movimientos, elabora los documentos de pago. Recaba la firma de autorización del Coordinador de Recursos Humanos.

”Coordinación de Recursos Humanos

”10. Firma de autorización y turna a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el pago correspondiente.”

Además, omitió atender la función 1 de la Coordinación de Recursos Humanos; y las funciones 5 y 8 de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal, establecidas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México que establece:

“Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos [...]”

”1. [...] controlar la elaboración, el cálculo, así como el pago de la nómina del personal [...] supervisando el otorgamiento de las prestaciones.”

“Jefa o Jefe de Departamento de Administración de Personal [...]”

”5. Emitir y validar la nómina de estructura [...] para realizar los pagos correspondientes al personal el Instituto Electoral. [...]”

”8. Supervisar la correcta asignación de recursos para el pago de la nómina.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

5. Se comprobó que mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19 del 15 de mayo de 2019, la Junta Administrativa del IE aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos, las cuales estuvieron vigentes en el ejercicio 2021.

Se identificó que el Catálogo de Cargos y Puestos del IE describió integralmente los cargos y puestos de la estructura orgánica del sujeto de fiscalización, a fin de orientar los procesos de ingreso, capacitación, evaluación y promoción de su personal; además, se comprobó que por cada cargo o puesto dicho catálogo incluyó la cédula correspondiente con los siguientes datos: nombre de puesto, código, cargo, puesto, área de adscripción, posición jerárquica, nivel académico y experiencia laboral requeridos, conocimientos deseables, habilidades y funciones del cargo; también se verificó que dicho catálogo se integró por los siguientes apartados: código, cargo/puesto, adscripción, superior jerárquico, tipo de designación, grupo ocupacional, nivel de responsabilidad, nivel jerárquico, nivel de instrucción, grado de avance, formación profesional, años y área de experiencia.

6. Se verificó que 37 de los 38 servidores públicos que integraron la muestra revisada, cumplieron los requisitos establecidos en ese catálogo de puestos.

No obstante, en la revisión del expediente de la Titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva con número de empleado 004735, adscrita a la Secretaría Administrativa, se determinó lo siguiente:

- a) De la revisión al Currículum Vitae, se comprobó que, en el apartado de educación, se indicó la carrera de “Administración de Empresas Turísticas” con estatus de titulada, dicho Currículum Vitae se encontró debidamente firmado por el servidor público.
- b) El expediente incluyó una solicitud de empleo elaborada el 14 de febrero de 2009, en la cual se indicó en el apartado “Estudios realizados” que cursó sus estudios en la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional y como comprobante presentó el Acta de Examen profesional del 6 de julio de 1995.

Se revisó el Acta de Examen Profesional, donde se asentó la leyenda de Aprobado, lo cual indicó que el interesado aprobó el examen profesional para obtener el título de licenciado en turismo; no obstante, dicha acta no acreditó el requisito de contar con el título de licenciatura.

- c) Se verificaron dos Constancias de Nombramiento del Personal Administrativo de dicha persona, ambas con el cargo de analista, la primera del 16 de febrero de 2009, en la escolaridad se indicó Licenciatura en Turismo; sin embargo, la segunda del 12 de abril de 2011, en la escolaridad señaló Licenciatura en Administración de Empresas, ambas constancias contaron con el nombre y firma del servidor público, de quien revisó, visto bueno y de autorización, además de contar con el acuse de recepción por parte del trabajador.
- d) Se constató que en el “Dictamen de la Junta Administrativa por el que se autoriza la ocupación definitiva de la plaza de Jefe de Departamento de Planeación y Prospectiva, adscrita a la Secretaría Administrativa” autorizada con el acuerdo

núm. JA025-12 de la Junta Administrativa del IE del 14 de febrero de 2012, en el numeral 6 se señaló que el entonces encargado del despacho de la Secretaría Administrativa, mediante el oficio núm. IEDF/SA/420/2021, solicitó realizar los trámites pertinentes para someter a la consideración de la Junta Administrativa la ocupación de la plaza vacante denominada Jefe de Departamento de Planeación y Prospectiva con un candidato en específico a partir del 16 de febrero de 2012. Por lo referido, se solicitó al IE que proporcionara el oficio señalado; no obstante, mediante nota informativa del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del IE indicó que: “No se cuenta con la documentación solicitada”.

En el numeral 8 del “Dictamen de la Junta Administrativa por el que se autoriza la ocupación definitiva de la plaza de Jefe de Departamento de Planeación y Prospectiva, adscrita a la Secretaría Administrativa” se señaló que: “de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11 [vigente al momento de la contratación], la plaza de Jefe de Departamento de Planeación y Prospectiva, requiere del cumplimiento del siguiente perfil:

“Formación profesional: Administración Pública, Ciencia Política, Economía

”Área de Experiencia: Metodología de la investigación, desarrollo y elaboración de planes y proyectos, planeación estratégica y reingeniería de procesos.”

Además, en el numeral 9 del citado Dictamen se señaló que la persona candidata contó con el siguiente perfil:

“Nivel de estudios: Licenciatura (Título)

”Formación Profesional: Administración de Empresas.”

Asimismo, se verificó que en el numeral 10, se indicó que: “del análisis comparativo realizado a los perfiles tanto del cargo como de la candidata, señalados en los

numerales 9 y 10 del presente instrumento, se estima que la candidata cumple con el perfil del cargo propuesto”.

La ASCM, solicitó al IE que proporcionara la documentación que acreditara lo señalado en el numeral 9 de las consideraciones del dictamen núm. JA025-12 en donde establece la Licenciatura en Administración de Empresas, así como título y cédula profesional correspondientes. Al respecto, mediante nota informativa del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos indicó que: “no se cuenta con la documentación solicitada”. Además, respecto al título y cédula profesional con las que acreditara los estudios de Licenciado en Turismo, el IE sólo proporcionó el Acta de Examen Profesional del 6 de julio de 1995, en la cual se señaló el título de Licenciado en Turismo sin proporcionar cédula y ni título profesional respectivos.

- e) Se revisó la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo del 16 de febrero de 2012, vigente en el ejercicio 2021, en la cual se hizo constar el puesto de Jefe de Departamento de Planeación y Prospectiva, y se señaló como escolaridad la carrera de Licenciatura en Turismo con la Cédula Profesional núm. 4524101; cabe mencionar que dicha constancia de nombramiento fue firmada de aceptación del servidor público (de datos proporcionados), se revisó por parte de la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, de visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros y se autorizó por la Secretaría Administrativa.
- f) Con la finalidad de verificar la escolaridad señalada en la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo y la información proporcionada por la persona en el proceso de contratación, en relación con la Cédula Profesional núm. 4524101, se consultaron los datos en la página de internet del Registro Nacional de Profesiones, mediante liga electrónica (<https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>); sin embargo, de los resultados obtenidos en el portal de internet, se identificó que los datos de dicha cédula profesional, como nombre, profesión e institución no correspondieron con los del servidor público del IE; ya que la profesión reportada

en el portal de internet es de Licenciatura en Educación Especial en el Área de Infracción e Inadaptación Social de la Escuela Normal de Especialización y la indicada en la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo vigente en 2021 indica Licenciatura en Turismo.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/137-138-139-140/21/25/22 del 7 de noviembre de 2022, se solicitó al IE que informara las causas de tal situación y que proporcionara la cédula profesional señalada en la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo; no obstante, el sujeto de fiscalización no proporcionó la información y documentación solicitadas.

- g) Se identificó que el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente en el ejercicio 2021, aprobado mediante el acuerdo de la Junta Administrativa núm. IECM-JA080-19 indicó que en el cargo de Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva se requiere el título de Licenciatura en Administración, Administración Pública, Ciencia Política, Economía o equivalentes, pero el IE no acreditó que, durante el ejercicio 2021, la persona contratada haya cumplido con ese perfil y contara con título profesional ya que eran requisito para ocupar la plaza.

Cabe mencionar que para determinar la licenciatura equivalente, en el acuerdo núm. IECM-JA080-19 se señaló que se debió utilizar el Clasificador de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorados que publicó el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el cual establece que la carrera de Administración Turística son estudios que comprenden la planeación, dirección, diseño, organización y operación de proyectos turísticos mas no de administración pública.

Por lo descrito, en la contratación de la Titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva el IE omitió verificar que cumpliera con el perfil solicitado en la fecha de su contratación (16 de febrero de 2012), ya que para ese cargo se requería un nivel de estudios de licenciatura (título) y formación profesional de Administración Pública, Ciencia Política o Economía; sin embargo, el IE careció de evidencia

documental para acreditar que, en la fecha de dicha contratación, contaba con el nivel de estudios y la formación académica requerida, ya que sólo presentó el Acta de Examen de Licenciado en Turismo.

Debido a que el IE omitió comprobar que en la contratación de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva, haya cumplido con el perfil solicitado y verificar que su expediente contará con los requisitos para su contratación, el organismo autónomo dejó de observar la función de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación; y la política de operación segunda, inciso h), descrita en el Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE, aprobado por la Junta Administrativa, mediante el acuerdo núm. IECM-JA081-19, que establecen:

“Responsabilidades

”Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación

”Integrar el expediente del personal con la documentación recibida y mantenerlo actualizado como parte del archivo de la CSR [Coordinación de Recursos Humanos].

”5. Política de operación [...]

”... La UR deberá remitir en sobre cerrado, la documentación que forma parte de los requisitos de ingreso para realizar el movimiento de alta correspondiente, los cuales son: [...]

”h) ... En caso de licenciatura, maestría y doctorado, copia del título y cédula profesional.”

Asimismo, por no verificar los datos asentados en la Constancia de Nombramiento, el IE omitió cumplir la actividad 7, 8 y 9 del Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE, aprobado por la Junta Administrativa mediante el acuerdo núm. IECM-JA081-19 que establecen:

“Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación

"7. Recibe y verifica que cumpla los requisitos de ingreso y elabora la Constancia de Nombramiento.

"8. Recaba las firmas de autorización correspondientes y entrega la Constancia de Nombramiento.

"Personal de Estructura

"Recibe original de la Constancia de Nombramiento y firma de recibido en copia como acuse."

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

7. Se identificó que, en relación con las nóminas de los meses de mayo y diciembre de 2021 (meses que integran la muestra revisada), la Coordinación de Recursos Humanos procesó las nóminas ordinarias y extraordinarias para remunerar al personal, con base en los oficios de autorización de movimientos de personal (alta, baja, promoción, cambio de adscripción, comisión, entre otras) elaborados por la Secretaría Administrativa; y que la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación elaboró la glosa (documento en el que se integraron todos los movimientos del personal), la cual contiene los datos: nombre, área de adscripción, fecha del movimiento, puesto, salario, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al "Procedimiento para Remunerar al Personal", autorizado por la Junta Administrativa del IE, además, se identificó que la Jefatura de Departamento de Administración de Personal recibió la glosa, operó los movimientos en el módulo de nómina correspondiente del SIIAD, efectuó los cálculos correspondientes y determinó el monto a pagar y el descuento respectivo; además, emitió en medio electrónico los Reportes Generales de Nómina, los listados de nómina por unidad responsable y los recibos de pago. Dichos formatos contienen la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos; asimismo, se revisó que el reporte

general de nómina, el listado de nómina, los recibos de pago y los oficios de autorización, fueron enviados a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el pago correspondiente.

Adicionalmente, se identificó que la Dirección de Planeación y Recursos Financieros recibió la documentación y verificó la procedencia del pago correspondiente, después, la Subdirección de Contabilidad verificó los documentos y realizó el pago respectivo de acuerdo con la modalidad de pago (transferencia electrónica o por emisión de cheque) conforme al calendario de pagos.

Por lo anterior, se constató que las operaciones seleccionadas como muestra y registradas en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos” contaron con las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes.

8. La formalización de la relación laboral se realizó mediante las “Constancias de Nombramiento de Personal Administrativo”, las cuales incluyeron datos, generales, unidad administrativa de adscripción, descripción del puesto, percepción mensual y protesta del trabajador y autorizaciones, es decir, nombre, cargo, y firma del servidor público, de quien elaboró, revisó y dio el Vo.Bo., con la que se hizo constar el acuse de recibido; por lo que dichos nombramientos cumplieron con las características para ser considerados como justificantes; lo anterior, de conformidad con el “Procedimiento para la Selección e Ingreso del Personal de la Rama Administrativa”, vigente en 2021.
9. Se constató que el gasto de la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” fue comprometido conforme al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1963, con una reforma que se publicó en el mismo medio de difusión el 1o. de mayo de 2019, vigente para el ejercicio 2021; al Decreto que Establece las Disposiciones para el Otorgamiento de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de noviembre de 2021; y al artículo 20, fracción IV, del Reglamento en materia de

Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los cuales se autorizó el pago de aguinaldo equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna, para todo el personal del régimen de sueldos.

10. En relación con la partida 1719 “Otros Estímulos” se identificó que correspondió a gastos para cubrir estímulos al personal por concepto de “Carga de Trabajo, el cual se encuentra fundamentado en el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 147. El personal del Instituto Electoral que en forma directa participen en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, tendrán derecho a recibir una remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo derivadas de esta tarea, en el monto que se acuerde por el Consejo General.

”No tendrán derecho a esa remuneración los Consejeros Electorales.”

Se identificó que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General del IE autorizó un monto de 58,039.7 miles de pesos considerado en la partida 1719 “Otros Estímulos” en tres periodos (febrero por 22,011.4 miles de pesos, abril por 16,952.3 miles de pesos y septiembre por 19,075.9 miles de pesos).

Asimismo, se verificó que el IE emitió tres documentos denominados Criterios para el pago de la carga de trabajo para el personal de estructura, partidos políticos, grupos y asociaciones parlamentarias de fechas del 23 de febrero, 9 de mayo y 11 de octubre, todos de 2021, los cuales fueron elaborados por la Coordinación de Recursos Humanos y Autorizados por la Secretaría Administrativa, ambas del IE, en los que se estableció el pago en tres periodos: del 1o. de enero al 28 de febrero, 1o. de marzo al 15 de mayo de 2021 y del 16 de mayo al 15 de octubre de 2021, en ese orden; que entre otros aspectos señalan lo siguiente:

“La carga de trabajo se pagará por el periodo comprendido del [...] al personal de estructura, partidos políticos, grupos y asociaciones parlamentarias, vigentes a la fecha de pago del mismo. El personal que no haya participado en la totalidad del periodo referido, gozará de la parte proporcional, siempre y cuando se encuentre activo a la fecha de pago; el monto a pagar por las Cargas de Trabajo será la cantidad equivalente a 15 días de sueldo tabular bruto que perciba cada trabajador en el momento del pago menos las retenciones fiscales de carácter mensual al momento del pago, y la carga impositiva anual que resulte al finalizar el año; la fecha de pago de la Carga de Trabajo, se realizara junto con las percepciones de la nómina correspondiente.”

Por lo anterior, se verificó que el compromiso derivado de las cargas de trabajo registrado en la partida 1719 “Otros Estímulos” fue comprometido de conformidad con la normatividad aplicable referida en este numeral.

11. Se revisaron 38 expedientes de trabajadores del IE (estructura) y se constató que, excepto por lo que se describió en el numeral 5 de este resultado, dichos expedientes contaron con la documentación soporte para la contratación, entre la que se incluyó la solicitud de empleo, Currículum Vitae, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial, RFC, comprobante de estudios, afiliación de alta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), constancias de no inhabilitación emitidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), y oficios de solicitud de alta en el cargo; lo anterior, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE.

Se verificó que todos los expedientes contaron con la manifestación por escrito de que el personal no se encontró laborando o prestando servicios en alguna dependencia, entidad u organismo autónomo del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

12. Se revisó que la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” fue considerada en el POA 2021 por un importe de 261,708.5 miles de pesos con el objetivo de garantizar que los procesos electorales se desarrollaran de manera eficiente.

13. Se verificó que para el ejercicio 2021, el IE efectuó tres convocatorias abiertas para la contratación de 4,938 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, con el propósito de apoyar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dichas contrataciones fueron aprobadas mediante los acuerdos de la Junta Administrativa del organismo autónomo que se indican y se distribuyen de la siguiente manera:

Total de prestadores	Justificación	Acuerdos de aprobación	
		Número	Fecha
625	"Personas que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2021"	IECM-JA089-20	30/X/20
		IECM-JA104-21	11/XII/20
		IECM-JA112-20	29/XII/20
		IECM-JA004-21	15/I/21
		IECM-JA005-21	15/I/21
		IECM-JA014-21	29/I/21
		IECM-JA020-21	15/II/21
		IECM-JA045-21	15/IV/21

Continúa...

...Continuación

Total de prestadores	Justificación	Acuerdos de aprobación	
		Número	Fecha
275	"Designación directa de personal eventual que apoyará al Instituto Electoral de la Ciudad de México en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Ordinario Local 2020-2021"	IECM-JA026-21	26/II/21
		IECM-JA036-21	31/III/21
		IECM-JA043-21	15/IV/21
		IECM-JA044-21	15/IV/21
		IECM-JA054-21	30/IV/21
		IECM-JA060-21	14/V/21
		IECM-JA065-21	31/V/21
		IECM-JA066-21	31/V/21
4,038	"Personas de nuevo ingreso que se desempeñarán como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021"	IECM-JA068-21	4/VI/21
		IECM-JA049-21	23/IV/21
		IECM-JA048-21	23/IV/21

Del análisis a los acuerdos señalados se identificó lo siguiente:

- a) De los 4,938 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios autorizados, se identificó que, al 31 de diciembre de 2021, se generaron un total de 5,034 contratos de honorarios que incluyeron altas, bajas y cambios de adscripción.
- b) De la revisión a las convocatorias se identificó que contaron con el número total de plazas de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual) a contratar; los cargos; la cantidad de personas a contratar por cargo y en su caso por distrito electoral; el periodo de contratación; la remuneración mensual bruta por cargo; así como los requisitos y documentación que deben entregar los aspirantes, las guías de estudio, la ponderación de las evaluaciones, como parte de las políticas de operación para la convocatoria a concurso de oposición abierto del “Procedimiento para la Selección, Inducción y Valoración Laboral del Personal Eventual”.
- c) Se constató que, con los acuerdos referidos, se aprobaron los resultados de las evaluaciones; la designación de ganadores y listas de reservas, de conformidad con el “Procedimiento para la Revisión de Resultados de los Procesos de Selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual”, vigente en 2021.
- d) Con el acuerdo núm. IECM-JA089-20 del 30 de octubre de 2020, la Junta Administrativa del IE autorizó entre otros, la contratación de 46 prestadores de servicios, distribuidos de la siguiente forma: 21 para el cargo de Técnico/a Especializado “C” de Capacitación Electoral, 21 de Técnico/a Especializado “C” de Organización Electoral y 4 Administrativo/a Especializado “A”, por un periodo de contratación del 1o. de enero al 31 de octubre de 2021; no obstante, se constató que la contratación de los 46 prestadores de servicios se llevó a cabo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al respecto, mediante nota informativa núm. DRH 03-22 del 12 de octubre de 2022, la Jefatura del Departamento de Registro e Incorporación adscrita a la Dirección de Recursos Humanos del IE informó que: “la autorización del periodo del 01 de

noviembre al 31 de diciembre de 2021 se dio a través del oficio núm. IECM/UTALAOD/0605/2021”.

Del análisis al oficio núm. IECM/UTALAOD/0605/2021 del 26 de octubre de 2021 se identificó que el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IE solicitó a la Secretaría Administrativa prorrogar por dos meses (noviembre y diciembre) la contratación de personal eventual con los cargos de Técnico/a Especializado “C” de Capacitación Electoral y Técnico/a Especializado “C” de Organización Electoral, para apoyo en las direcciones distritales. También remitió el oficio de autorización y suficiencia presupuestal por parte del Secretario Administrativo del IE.

No obstante, el IE no proporcionó evidencia documental en la que se acreditara la autorización de la contratación de cuatro prestadores de servicios con cargo de Administrativo/a Especializado “A” durante el 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de 101.6 miles de pesos. Al respecto, mediante nota informativa del 28 de octubre de 2022, la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados del IE indicó que: “de conformidad en lo señalado en el correo IECM/UTCDFD/CE/932/2021, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, llevar a cabo la valoración laboral que habrá de realizarse al personal eventual que se encuentra en direcciones distritales [...] de los cargos de [...] Administrativo Especializado “A” [...] del 18 al 29 de octubre a través del SISPE”; sin embargo, el sujeto de fiscalización no presentó evidencia documental que comprobara la valoración laboral de los cuatro contratos para el cargo de Administrativo/a Especializado “A”, tampoco de la autorización ni de la suficiencia presupuestal por parte el Secretario Administrativo del IE para la ampliación del periodo del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo referido, el IE omitió atender las políticas de operación para la contratación directa del Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria), autorizado por la Junta Administrativa mediante el acuerdo núm. JA136-16 del 15 de noviembre de 2016, con una reforma autorizada mediante

el acuerdo núm. IECM-JA145-19 del 15 de noviembre de 2019, vigente en 2021, que señala lo siguiente:

“a) Contratación directa

”Para la solicitud de contratación del personal eventual, las diferentes UR’S del [IE] deberán tomar en cuenta las normas aplicables y las necesidades propias del servicio [...]

”La contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal para este concepto y a la autorización expresa del Secretario Administrativo [...]

”Para tramitar la contratación del personal eventual, las UR’S deberán enviar a la SA la solicitud de contratación del candidato, acompañada de los siguientes documentos [...]

”a) Oficio por el que se comunicó la suficiencia presupuestal por parte del [Secretario Administrativo].”

Por lo que, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD) del IE, como unidad responsable de llevar a cabo la solicitud de ampliación del periodo para el cargo de Administrativo Especializado “A”, omitió atender la función 11 que le confiere el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2021, relativa a: “11 Coordinar el desarrollo de aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia, así como las que instruya la persona superior jerárquica y las que le confiera la normatividad del Instituto Electoral”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

14. Se constató que el IE realizó 679 contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios de manera directa, de los cuales se generaron un total de 1,061 contratos de honorarios que incluyeron altas, bajas y cambios de adscripción que integran el IE.

Se identificó que la contratación directa se encontró sujeta a disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Secretaría Administrativa del IE, conforme a la atribución conferida en el artículo 88, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Para el caso de la contratación de los 128 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindaron apoyo a las representaciones de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del IE, se identificó que la Secretaría Administrativa del IE les notificó a los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios, el monto presupuestal y el calendario financieros asignado para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” autorizado por la Junta Administrativa del IE.

Lo anterior se llevó cabo mediante 19 oficios girados por el Secretario Administrativo del IE a los representantes de los partidos políticos; todos del 14 de enero de 2021, en los cuales hizo de conocimiento la suficiencia presupuestal y la distribución del recurso por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, para las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindaron apoyo a las representaciones de partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE; asimismo, se verificó que los contratos de 10 prestadores de servicios que brindaron apoyo a las representaciones de partidos políticos y grupos parlamentarios, que formaron parte de la muestra, contaron con las firmas de la Secretaría Ejecutiva y Administrativa, ambas del IE, en cumplimiento al Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios que Brinden Apoyo a las Representaciones de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Congreso de la Ciudad de México vigente en 2021.

Para el caso de la contratación de 551 prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (eventuales y del proceso electoral y de participación ciudadana), de los cuales, 7 prestadores fueron revisados, se identificó que las áreas requirentes giraron el oficio de solicitud para la autorización de disponibilidad presupuestal por cada contratación, refiriendo los siguientes datos: nombre del candidato, cargo y periodo de contratación; el Secretario Administrativo del IE autorizó la suficiencia presupuestal y lo comunicó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE, con base en las asignaciones autorizadas mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y el Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria), vigente en 2021.

Por lo anterior, se constató que las contrataciones de forma directa de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios fueron comprometidas de conformidad con la normatividad aplicable referida en este numeral y se verificó que las operaciones correspondientes a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” contaron con las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes.

15. Para el ejercicio 2021, la Junta Administrativa del IE aprobó los tabuladores de sueldos para las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-21 del 13 de enero de 2021; sin embargo, dicho tabulador no se aplicó por la reducción al presupuesto del organismo autónomo, conforme a lo manifestado por la Dirección de Recursos Humanos mediante nota del 5 de octubre de 2022 en la que informó lo siguiente:

“Los tabuladores aprobados mediante acuerdo IECM-JA001-21 [...] quedan sin efectos debido a las condiciones vertidas en los considerandos 19 y 20 del acuerdo [...] y toda vez que no se consiguió la ampliación presupuestal por el recurso solicitado se continuaron utilizando los tabuladores 2020 publicados en el acuerdo IECM-JA001-20.”

Además, se constató que, mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-20 del 10 de enero de 2020, la Junta Administrativa autorizó los tabuladores de sueldos para las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios,

vigentes para el ejercicio 2021 y mediante los acuerdos de contrataciones por convocatorias se determinó la remuneración percibida; y se constató que, en los criterios para cada convocatoria se acordó la remuneración para cada cargo de las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios por convocatoria; por lo tanto, de la revisión de los 17 prestadores de servicios de la muestra de auditoría, se verificó que se dio cumplimiento a los tabuladores autorizados.

16. Para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” se revisó un total de 37 contratos de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios correspondiente a 17 prestadores de servicios y se identificó que dichos instrumentos jurídicos contaron con la información necesaria para ser considerados como justificantes (nombre del prestador; cargo; área; número de suficiencia presupuestal y oficio de autorización; obligaciones; importe mensual bruto; vigencia, entre otros; así como la firma de validación por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), en cumplimiento al Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria), vigente en 2021.
17. En la revisión de los 17 expedientes de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios del organismo autónomo que conformaron la muestra, se verificó que fueron integrados con la documentación requerida en el Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria).
18. El IE dispuso de los Perfiles de Puesto para el Personal Eventual de Honorarios (servicios por honorarios asimilados a salarios) por medio de las disposiciones generales establecidas en los criterios de cada convocatoria, los cuales se integran por: la función genérica, las actividades específicas, los requisitos (sexo, edad, estado civil, nivel de escolaridad), habilidades y aptitudes.

Para el caso de las contrataciones directas, las Unidades Responsables (UR's) y los órganos desconcentrados del IE determinaron el perfil de cada prestador de servicios de honorarios asimilables a salarios.

Lo anterior en cumplimiento del Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria), vigente en 2021.

De la revisión de 17 Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios se constató que 16 de ellos cumplieron con el Perfil de Puesto solicitado en las convocatorias y en las solicitudes de los Órganos Desconcentrados del IE; no obstante, se identificó que un prestador de servicios por honorarios asimilados a salarios con quien se celebró el contrato núm. C.P.S.H.A.S./A.T."B"/UTEF-01-2021 y que ocupó el cargo de Asesor Técnico "B", en el periodo del 16 al 28 de febrero de 2021, no cumplió con el perfil solicitado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, ya que el Perfil del Prestador de Servicios por Honorarios Eventuales autorizado el 14 de febrero de 2021, estableció que para la contratación se requería el nivel de escolaridad de Licenciado en Derecho; sin embargo, el prestador de servicios presentó como comprobante de estudios una cédula profesional de la carrera de Licenciatura en Contaduría, lo cual fue verificado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas.

Al respecto, el IE proporcionó la cédula profesional del prestador de servicios contratado, lo cual acreditó sus estudios como licenciado en contaduría; también proporcionó el Perfil del Prestador de Servicios por Honorarios Eventuales autorizado el 1o. de marzo de 2021, en el cual se estableció un nivel de escolaridad de contaduría, derecho y economía.

No obstante, el Perfil del Prestador de Servicios por Honorarios Eventuales (Asesor Técnico "B"), proporcionado por el IE, estuvo vigente al 1o. de marzo de 2021, y durante el periodo del 16 al 28 de febrero de 2021 se requería la carrera de Licenciado en Derecho, por lo tanto, el IE dejó de atender el Perfil del Prestador de Servicios por Honorarios Eventuales.

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

19. En relación con los conceptos nominales de 035a “Honorarios”, 036a “Complemento Contraprestación”, 040a “Carga de Trabajo”, 049a “Honorarios Proceso”, 008d “Aguinaldo” y 027b “Vales Navideños” otorgados a los Prestadores de Servicios por Honorarios, se identificó lo siguiente:

- a) Los conceptos nominales núms. 035a “Honorarios”, 036a “Complemento Contraprestación” y 049a “Honorarios Proceso” se otorgaron conforme a las remuneraciones establecidas en los tabuladores de sueldos aprobados mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-20 del 10 de enero de 2020 y en las remuneraciones establecidas en los criterios de cada convocatoria autorizada por la Junta Administrativa; en cumplimiento de los artículos 20, fracción II y 186 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IE, vigente en 2021.
- b) En relación con el concepto nominal núm. 040a “Carga de Trabajo” se identificó que dicha remuneración se otorgó únicamente a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del IE, conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- c) En cuanto al concepto nominal núm. 008d “Aguinaldo”, se constató que se otorgó lo equivalente a 40 días de salario bruto, o la parte proporcional a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que prestaron sus servicios durante el ejercicio de 2021, en cumplimiento a los artículos 20, fracción IV y 186 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IE, vigente en 2021 y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de cada uno de los contratos celebrados de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual).
- d) En relación con el concepto nominal núm. 027b “Vales Navideños” se identificó que dicha remuneración se otorgó únicamente a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los

partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción II y 186 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IE, vigente en 2021.

Por lo anterior, se verificó que el IE comprometió el presupuesto relativo a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios conforme a lo establecido en la normatividad aplicable vigente en 2021.

20. Se identificó que las 55 personas de la muestra revisada (38 de estructura y 17 prestadores de servicios por honorarios) contaron con el manifiesto de “veracidad de datos”, “no incompatibilidad de empleo”, “no ser candidato de elección popular”, “no inhabilitación” y de “no conflicto de intereses”.
21. Para verificar que las 55 personas de la muestra revisada no se encontraron inhabilitadas o sancionadas, se consultaron los portales de internet de la SCG mediante liga electrónica (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloría/busquedaInhabilitados.php>) y de la SFP mediante liga electrónica (<http://www.rsps.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jsp>); como resultado, se confirmó que las personas que prestaron sus servicios por honorarios asimilables a salarios en el IE, durante el ejercicio 2021, no se encontraron inhabilitados o sancionados.

Derivado de lo anterior, en relación con las operaciones de la muestra revisada con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” del IE, se determinó que el monto del sueldo y la compensación de un servidor público, de las 24 quincenas de 2021, presentó una variación compensada, respecto de los autorizados en el tabulador de sueldos vigente en 2021; en la contratación de la Titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva el IE omitió verificar que cumpliera con el perfil solicitado de nivel de estudios y formación profesional y que, durante el ejercicio 2021, su expediente fuera actualizado con el título de licenciatura en administración, administración pública, ciencia política, economía o equivalentes, conforme a los requisitos; tampoco acreditó la autorización de la contratación de cuatro prestadores de servicios con el cargo de Administrativo/a Especializado “A”;

además dejó de atender el perfil de puestos para un prestador de servicios por honorarios asimilables a salarios (Asesor Técnico "B").

Recomendación

ASCM-137-21-4-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que la remuneración o retribución de los servidores públicos del IE corresponda con el tabulador de sueldos vigente, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-137-21-5-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en la contratación de los servidores públicos del IE, se verifique que los aspirantes cumplan con el perfil solicitado, en cumplimiento al Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE.

Recomendación

ASCM-137-21-6-IE

Es conveniente que el Instituto Electoral de la Ciudad, por medio de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, adopte medidas de control y supervisión para asegurar que se actualicen los expedientes del personal con los requisitos establecidos para su contratación, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Recomendación

ASCM-137-21-7-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que se lleve a cabo la

verificación y validación de los datos asentados en la “Constancia de Nombramiento”, en cumplimiento al Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE.

Recomendación

ASCM-137-21-8-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, adopte mecanismos de supervisión para garantizar que las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios cuenten con la autorización y la suficiencia presupuestal en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-137-21-9-IE

Es conveniente que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que en las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios se verifique que cumplan con el perfil solicitado, con la finalidad de fortalecer su control interno.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para la revisión de la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos de las operaciones seleccionadas para su revisión, registradas con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos” por un total de 218,290.9 miles de pesos, que representó el 27.1% del presupuesto devengado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, obteniendo lo siguiente:

1. Se verificó que los 38 servidores públicos de la muestra estuvieron incluidos en las minas de los meses de mayo y diciembre de 2021; que las plazas que ocuparon

correspondieron a las consideradas en la estructura orgánica aprobada; que los importes de sueldos y compensaciones en esas nóminas concordaron con los montos del tabulador de sueldos autorizado; y que el cálculo para determinar el monto de su pago se sujetó a la normatividad aplicable.

2. En relación con el control de asistencia del personal del IE, por medio del correo electrónico del 15 de septiembre de 2022, el instituto informó que con el acuerdo núm. IECM/ACU/-CG-046/2020 de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”; se verificó que en el numeral 5.1 “Ajuste temporal de horario laboral, grupos y roles de asistencia, en su caso” del apartado 5 “Acciones de preparatorias”, se indicó que: “el registro de asistencia en cada una de las Áreas y Órganos se realizará a través de Listas de Asistencia, tomando en cuenta las características previstas para los Procesos Electorales y/o Participación Ciudadana”.

De igual forma en el numeral 6.1 “Atención del semáforo establecido por la Autoridad de Salud” del apartado 6 “Reanudación de actividades institucionales presenciales” se señaló que: “en el momento que el semáforo determine que la Ciudad de México y Área Conurbada se encuentra en color verde, todas las condiciones/disposiciones laborales (horario y jornada) se restablecerán a las disposiciones vigentes al momento de la declaración de emergencia sanitaria”.

Al respecto, el IE proporcionó las listas de asistencia correspondientes al mes de diciembre de 2021, de las personas seleccionadas como muestra, donde se observó que los formatos utilizados contienen los datos de: número de empleado, nombre completo, fecha, hora de entrada, hora de salida, firma del servidor público y nombre y firma del titular del área correspondiente.

3. La ASCM solicitó al IE, que proporcionara evidencia documental (oficios, correos, notas, videollamadas, informes, listas de asistencia, etc.) que comprobaran que los 38 trabajadores de la muestra participaron de forma directa en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana durante los periodos del 1o. de enero al 28 de febrero, del 1o. de marzo al 15 de mayo y del 16 de

mayo al 15 de octubre todos de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, vigente en 2021, donde se establece que: “el personal del Instituto Electoral que en forma directa participen en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana tendrán derecho a recibir una remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo derivadas de esa tarea...”, y de conformidad con los Criterios para el pago de la carga de trabajo para el personal de estructura, partidos políticos, grupos y asociaciones parlamentarias de fechas del 23 de febrero, 9 de mayo y 1 de octubre, todas del 2021.

Al respecto, mediante nota informativa núm. DRH 01-22 del 7 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del IE indicó lo siguiente:

“Cada área registra una meta relacionada con su participación de los Procesos de Consulta que se llevan a cabo en el año, cuyo seguimiento se planea en las fichas descritas de las actividades institucionales.

”Todo el personal del IE, así como los partidos políticos, grupos y asociaciones parlamentarias, participaron en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana durante el ejercicio 2021, en el ámbito de sus atribuciones, toda vez que al darse por iniciado el proceso electoral, se declaran todos los días y horas como hábiles.”

En los tres documentos denominados “Criterios para el Pago de la Carga de Trabajo para el Personal” se estableció que: “el pago de la carga de trabajo [...] se realiza [...] por las actividades en las que han participado durante jornadas extendidas y fines de semana para llevar a cabo el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”; por lo que se solicitó que, de las 38 personas revisadas, proporcionara evidencia documental en la que se garantice la participación en jornadas extendidas y fines de semana; al respecto, mediante nota informativa núm. DRH 04-22 del 4 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del IE indicó que: “no se cuenta con listas de asistencia para jornadas extendidas ni fin de semana”.

Asimismo, mediante nota informativa núm. 06-22 del 8 de noviembre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos anexó nota informativa del Coordinador de Apoyo Técnico “B” en donde indicó lo siguiente:

“Estas remuneraciones por cargas laborales están motivadas por el gran cumulo de actividades que deben llevarse a cabo para la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los procesos electorales y de participación ciudadana. Lo anterior, implica que se lleven a cabo trabajos en jornadas extendidas, en ocasiones mayores a 16 horas al día, incluyendo sábados, domingos y días de descanso obligatorio señalados en la legislación laboral.

“Es de derecho conocido que, si se tuvieran que pagar horas extras por estos horarios extendidos, resultarla mucho más onerosa, para el Instituto Electoral, la retribución por este concepto, y el pago se tendría que realizar de manera quincenal, tal como se paga ordinariamente a las y los servidores públicos.

“Bajo este marco, la programación y pago de las cargas laborales en el ejercicio 2021, tal como lo aprobó el Consejo General, se realizó considerando los puntos medulares del Proceso Electoral, así como el desgaste físico y mental que el personal enfrentaba. Procurando con ello salvaguardar y garantizar sus Derechos Laborales y Humanos, establecidos en la Constitución General y la Local.

“El Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 inició en el mes de agosto de 2020 y concluyó con la toma de protesta de las y los candidatos ganadores en la contienda.

“Por ello, el Consejo General consideró conveniente programar los recursos, en los meses de febrero, abril y septiembre. En este sentido, y dadas las condiciones sanitarias y económicas que se enfrentaron en ese ejercicio, los pagos se realizaron en los meses de febrero, mayo y octubre de 2021.

“Por lo anterior, se ha considerado desde la creación del Instituto Electoral, que el pago fraccionado de las cargas laborales contribuye al respeto irrestricto de los Derechos

Laborales y Humanos de sus personas trabajadoras, y en consecuencia contribuir a tener resultados electorales incuestionables y legítimos [...]

”En este sentido, se debe entender al Proceso Electoral como un evento primordial, ya que las acciones y trabajos que se desarrollan tienen por objeto lograr que la ciudadanía elija a sus gobernantes en un solo momento, es decir, no existen tiempos ni personas que se dediquen, de manera separada, a realizar trabajos para la elección de Alcaldes y Alcaldesas, Concejalas, así como Diputaciones para el Congreso Local. Todo el trabajo se realiza de manera coordinada y en equipo.

”Es de señalarse, como ya se mencionó, que gran parte de los trabajos se realizan de manera conjunta, a manera de ejemplo tenemos lo siguiente: se emite una sola convocatoria; se realiza el proceso de registro de candidaturas en un solo periodo; el diseño e impresión de boletas electorales se realiza de manera conjunta; la búsqueda y designación de los lugares en que se instalaran las casillas electorales es para todos los ejercicios; la preparación de los espacios y el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales es para todos los ejercicios; la Jornada Electoral se realiza el mismo día y en las mismas casillas, lo anterior, entre tantas y tantas actividades que implica un Proceso Electoral legítimo y ciudadano.

”Por lo expuesto, las cargas laborales que se pagaron en los meses de febrero, mayo y octubre fueron para retribuir el trabajo realizado por el personal del Instituto Electoral en jornadas extendidas, en ocasiones mayores a 16 horas al día, incluyendo sábados, domingos y días de descanso obligatorio señalados en la legislación laboral, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

”No omito manifestar, que los trabajos realizados en el ejercicio 2021 relativos a la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022, convocada el 15 de enero de 2022 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/22, fueron de índole preliminar, y ello no motivó a que se les diera a los funcionarios el pago de carga laboral.”

Además, con el oficio núm. ASCM/137-138-139-140/21/25/22 del 7 de noviembre de 2022, se solicitó al IE que proporcionara evidencia documental (oficios, correos, notas,

videollamadas, informes, listas de asistencia, etc.) que comprueben que el personal participó en forma directa en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana del 1o. de enero al 28 de febrero, del 1o. de marzo al 15 de mayo y del 16 de mayo al 15 de octubre todos de 2021.

Al respecto, mediante el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 del 19 de diciembre de 2022, el IE proporcionó evidencia documental para comprobar la participación en el desarrollo de los procesos electorales 2021, y con ello acreditar su participación en jornadas extendidas y fines de semana del personal de estructura de la muestra. Además, mediante el oficio núm. núm. IECM/CECDAC/048/2022 del 1o. de diciembre de 2022, una persona Consejera Electoral del IE indicó lo siguiente:

“... se establece en los artículos 19 fracción VI y 24 fracción IV, que la compensación por carga laboral es un derecho de las personas trabajadoras de esta Institución, misma que, justamente, se recibe para compensar las cargas excesivas de trabajo derivadas de los procesos electorales o los procedimientos de participación ciudadana, en los términos y con las excepciones previstas por el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, toda vez que no se encuentra contemplado el pago de horas extras.

”... la persona a la que hace referencia [ID 6145] se encuentra bajo el esquema de personal de confianza, actualmente en calidad de Coordinador de Asesores y en el periodo de enero a octubre de 2021, en calidad de asesor, adscrito directamente a la oficina de la suscrita [...]

”... el [...] citado Reglamento de Relaciones Laborales, en su artículo 24 penúltimo párrafo, establece excepciones sobre el registro de entrada y salida de la jornada laboral y horario de comida del personal de estructura del Instituto Electoral, señalando que están exceptuados de dicha obligación, los mandos homólogos por su nivel jerárquico, que ocupen los siguientes cargos: Coordinador/a de Asesores y Secretario/a Particular; así mismo, por la naturaleza de sus funciones quedan exceptuados los servidores/as públicos/as con puesto de Subcontralor/a, Director/a de Área, Titular de Órgano Desconcentrado, Asesor/a, Asistente Ejecutivo/a y el personal adscrito a las

oficinas de las y los Consejeros Electorales, así como las y los choferes y Secretarías Ejecutivas de los mandos referidos previamente; razón por la cual, jurídicamente queda establecida la excepción de cualquier tipo de control de horarios y/o asistencia, esto es así, por la naturaleza propia de las funciones que el perfil del cargo requiere.

”... será el Consejo General quien determine el horario de la jornada laboral, tomando en consideración las necesidades institucionales, por lo que no se pagarán horas extras; sin embargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se pagarán las compensaciones extraordinarias al personal de estructura del Instituto Electoral; es decir, es la máxima autoridad de este Instituto la que establece la ampliación de la jornada laboral.

”Por lo que, [...] no se requiere mayor requisito por su nivel jerárquico, que participar de conformidad con las facultades otorgadas a cada funcionario en su área o tareas asignadas, esto es así, ya que en su momento el Consejo General emite diversos acuerdos en el que se indican el inicio y conclusión del cambio de horario laboral y su circular anexa, el cual se aprueba para modificar el horario de labores del propio instituto con motivo del inicio del Proceso electoral o de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, así como de las Consultas de Presupuesto Participativo, dichos documentos están dirigidos, [...] de manera particular a todo el personal que labora en el Instituto Electoral, incluyendo por supuesto, al personal adscrito como asesoras y asesores de las personas Consejeras, quienes por la naturaleza de sus actividades, tienen una disponibilidad laboral de veinticuatro horas los siete días de la semana durante dichos procesos, pues atienden a las necesidades de planeación, organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana.”

Adicionalmente, mediante el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 del 19 de diciembre de 2022, el IE proporcionó evidencia documental que acreditó la participación en el desarrollo de los procesos electorales 2021, y con ello acreditar su participación en jornadas extendidas y fines de semana del personal de estructura de la muestra; excepto de las 23 personas que presentaron licencia médica expedida por el ISSSTE en los periodos referidos y a los que sin devengar el servicio se les otorgó el pago por

concepto de cargas de trabajo como se describe en el resultado 8, numeral 2, del presente informe.

4. Se revisaron 190 recibos de nómina del personal que correspondieron a la muestra de auditoría, por los conceptos nominales relacionados con las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 1341 “Compensaciones” y 1719 “Otros Estímulos” y se comprobó que dichos recibos incluyen el número de empleado, nombre del trabajador, nivel, periodo, percepciones y deducciones, así como los sellos fiscales; además, se verificó que fueron firmados por cada trabajador con lo que se hizo constar la entrega de dicho recibo; los recibos fueron elaborados, tramitados y autorizados conforme al “Procedimiento para Remunerar al Personal”; además, los conceptos nominales y los importes correspondieron a los estipulados en el tabulador de sueldos, autorizados.
5. Se revisaron un total de 67 recibos de pago correspondientes a 17 prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios que percibieron los siguientes conceptos nominales: honorarios, complemento contraprestación, honorarios proceso, vales navideños y aguinaldo con la finalidad de verificar que el IE contó con evidencia documental que acreditara que se devengó el gasto con cargo a la partida 1211 “Honorarios asimilables a salarios”.
6. Se revisaron 338 Informes de Servicios Prestados (305 informes quincenales y 33 finales) correspondientes a los 17 prestadores de servicios, los cuales amparan el periodo de contratación, de su análisis se constató su área de adscripción, fecha del informe, nombre del prestador de servicio, actividad, número de contrato, vigencia de ese contrato, y descripción detallada de las actividades realizadas; además, contaron con las firmas del prestador de servicio, de su responsable y del titular del área en la cual prestó el servicio, lo anterior, de conformidad con la cláusula segunda “obligaciones” de los contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual) celebrados y al Procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria), vigente en 2021.

7. En relación con el concepto nominal: 040a “Cargas de Trabajo” se identificó que se otorgó a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del IE, por las actividades en que participaron durante jornadas extendidas y fines de semana para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por un importe equivalente a 15 días de salario tabular bruto del prestador de servicios en el momento del pago menos las retenciones fiscales; cabe señalar que de acuerdo con los “Criterios para el pago de la carga de trabajo para el personal de estructura, partidos políticos, grupos parlamentarios y asociaciones parlamentarias” autorizados por el Secretario Administrativo del IE, se contó con tres periodos de pago: febrero, mayo y octubre de 2021.

Con la finalidad de verificar que dichos prestadores hubieran participado en actividades para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, durante jornadas extendidas y fines de semana, se solicitó al IE evidencia documental de las actividades (informes de actividades y listas de asistencia) por la participación de prestadores de servicios durante las jornadas extendidas y fines de semana; al respecto, mediante nota informativa núm. DRH-04-22 del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del IE proporcionó nota de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación del IE en la cual se informó que: “respecto a los listados solicitados de 2021, hago de su conocimiento que derivado de las variaciones en los indicadores epidemiológicos que emitieron las autoridades sanitarias [...] por Covid-19, se privilegió el trabajo a distancia [...]

”El regreso a las instalaciones para el desarrollo de actividades presenciales se sujetará al semáforo epidemiológico [...]

”En este contexto, en atención a la situación que prevalecía en dicho periodo no se generaron listas de asistencia correspondientes al ejercicio de 2021 de las personas solicitadas.”

En el mismo sentido, la ASCM solicitó al organismo autónomo que indicará el mecanismo que utilizó para verificar que los prestadores cumplieran con las actividades de apoyo como integrantes del Consejo General, en respuesta, la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación del IE mediante nota informativa del 26 de octubre de 2022 informó “que las representaciones de los Partidos Políticos no son una Unidad Responsable de Gasto dentro del Instituto Electoral, por lo que los recursos que se destinan para su apoyo fueron asignados a la Secretaría Administrativa, quien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracciones I, IV y XII [del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México] tiene la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos; y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral.

”Ante esta condición [...] son los propios Partidos Políticos, los que asignan las actividades y supervisan el cumplimiento de las mismas.”

Si bien es cierto, que por norma los representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios tienen derecho a recibir del IE los apoyos económicos por las cargas de trabajo durante los procesos electorales, establecido en el artículo 80, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, vigente en 2021; es responsabilidad del IE supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo; por lo que lo señalado en los párrafos que anteceden reveló controles internos insuficientes respecto a la evidencia documental necesaria para acreditar que los servicios sean efectivamente devengados por los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE y comprobar las actividades efectuadas en las jornadas extendidas y fines de semana para llevar a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Además, debido a que la Secretaría Administrativa del IE, como unidad responsable de la administración de los recursos financieros, careció de controles internos suficientes respecto de la documentación soporte de los servicios por la remuneración de las cargas de trabajo para los prestadores de servicios por honorarios asimilados a

salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE, el organismo autónomo dejó de atender las atribuciones conferidas en el artículo 88, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México publicada la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017 que señala:

“Artículo 88. Son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa: [...]

”IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos [...] del Instituto Electoral...”

Asimismo, la Secretaría Administrativa del IE omitió cumplir la función 1 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigente en 2021, que señala:

“Administrar los recursos financieros [...] del Instituto Electoral, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos vigentes, para el cumplimiento de los fines institucionales.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

8. Referente al concepto nominal núm. 027b “Vales Navideños”, se identificó que dicha remuneración se otorgó únicamente a los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del IE, en el mes de diciembre de 2021 (muestra sujeta a revisión), por un importe bruto de 15.0 miles de pesos para cada caso; el gasto devengado se constató de la revisión al oficio de solicitud de pago autorizado por la Coordinación de Recursos Humanos y los listados de depósito en tarjeta electrónica de vales navideños.

Por lo anterior, se concluye que el IE contó con la documentación que evidenció que se devengó el gasto por concepto de vales navideños.

9. Para comprobar que el personal sujeto a revisión que laboró en el IE, durante el ejercicio 2021 (38 personal de estructura y 17 prestadores de servicios por honorarios), no se encontraba prestando sus servicios de manera simultánea en otro ente público de la Ciudad de México, se comparó la relación de las 55 personas seleccionadas como muestra con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos.

El cotejo de las 55 personas en esas nóminas lo realizaron los mismos órganos de gobierno y autónomos, a petición formulada por la ASCM, mediante 12 oficios remitidos de manera electrónica; de esas solicitudes se obtuvo información de 12 órganos, todos indicaron que ningún servidor público, de los 55 de la muestra, se encontraba incluido en sus nóminas.

Respecto al sector central, la comparación la realizó la ASCM con los datos de la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, y se determinó que no había coincidencia alguna.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que, excepto por las 23 personas a las que se les otorgó el pago por cargas de trabajo sin que proporcionaran el servicio ya que presentaron licencia médica del ISSSTE en los periodos correspondientes como se describe en el resultado 8 numeral 2 del presente informe; y porque los controles internos fueron insuficientes para acreditar que los servicios sean efectivamente devengados por los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE, el sujeto de fiscalización dispuso de controles y de evidencia documental que acreditó la recepción de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, adopte medidas de control que le permitan disponer de evidencia documental que acredite y justifique los servicios por la remuneración de las cargas de trabajo para los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, recálculo y confirmación externa, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable referida en este resultado; para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra, por 218,290.9 miles de pesos. De la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El organismo autónomo tramitó 11 CLC, durante el ejercicio fiscal de 2021, para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México” y, con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Se constató que mediante dichas CLC la SAF transfirió un total de 1,714,604.9 miles de pesos, el cual incluyó el monto autorizado en el techo presupuestal por 1,586,604.9 miles de pesos y 128,000.0 miles de pesos por tres adiciones líquidas.

2. Se verificó que por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el IE comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado, y que contaron con la suficiencia presupuestal, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos; por lo que el IE atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 21, Tomo DCCLI, del 27 de abril de 2016, con una reforma publicada en el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en 2021.
3. Se revisaron 52 Reportes Generales de Nómina quincenales, de los meses de mayo y diciembre del ejercicio 2021, los cuales correspondieron al pago realizado, por importes de 17,633.2 miles de pesos con cargo a la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 88,218.5 miles de pesos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 54,173.5 miles de pesos a la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año”, 43,588.7 miles de pesos a la partida 1341 “Compensaciones” y 14,677.0 miles de pesos a la partida 1719 “Otros Estímulos”. En la revisión de dichos reportes se comprobó que fueron elaborados quincenalmente y contienen los montos generales de las percepciones, deducciones y aportaciones, conforme al “Procedimiento para Registro Contable de Nómina” y “Procedimiento para Remunerar al Personal”.
4. El IE proporcionó 52 Detalles de Nómina por Concepto, los cuales sirvieron de base para la generación de la nómina quincenal, de su revisión se constató que fueron elaborados de conformidad con el “Procedimiento para Registro Contable de Nómina” y “Procedimiento para Remunerar al Personal”; y que contienen los datos siguientes por cada trabajador a los que se refiere la nómina respectiva: pagaduría; nombre del empleado, plaza, puesto, neto a pagar, percepciones, y deducciones,
5. Se constató que por las operaciones revisadas el IE emitió 115 pólizas contables (52 de diario y 63 de egresos) por las cantidades y datos efectivamente devengados,

que el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por las operaciones de la muestra sujeta a revisión se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, y que esa documentación reunió los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

6. Se comprobó que en las 52 pólizas de diario revisadas se incluyó como documentación soporte de los pagos mensuales correspondientes a los meses de mayo y diciembre de 2021, que integran la muestra revisada, los formatos siguientes: “Reportes Generales de Nómina quincenales”, “Listados de Nómina” y “Glosa Nómina”; que dichas nóminas fueron elaboradas por las Jefaturas de Departamento de Administración de Personal, Registro e Incorporación y, de Relaciones Laborales, validadas y autorizadas por la Coordinación de Recursos Humanos; también se constató que mediante 52 oficios se solicitó la suficiencia presupuestal; y se revisó que el IE le asignó a cada uno la suficiencia presupuestal correspondiente, conforme al “Procedimiento para Remunerar al Personal”.

7. Se identificó que, en relación con las nóminas de mayo y diciembre de 2021 (meses que integran la muestra revisada), la Coordinación de Recursos Humanos procesó las nóminas ordinarias y extraordinarias para remunerar al personal, con base en los oficios de autorización de movimientos de personal (alta, baja, promoción, cambio de adscripción, comisión, entre otras) elaborados por la Secretaría Administrativa; y que la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación elaboró la glosa (documento en el que se integran todos los movimientos del personal), la cual contiene los datos de: nombre, área de adscripción, fecha del movimiento, puesto, salario, RFC, CURP, y la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al “Procedimiento para Remunerar al Personal”, autorizado por la Junta Administrativa del IE; además, se identificó que la Jefatura de Departamento de Administración de Personal recibió la glosa, operó los movimientos en el módulo de nómina correspondiente del SIIAD, efectuó los cálculos correspondientes y determinó el monto a pagar y el descuento respectivo; además, emitió en medio electrónico los Reportes Generales de Nómina, los listados de nómina por unidad responsable y los recibos de pago. Dichos formatos contienen la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos; asimismo, se revisó que el reporte general de nómina, el listado

de nómina, los recibos de pago y los oficios de autorización, fueron enviados a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el pago correspondiente.

Adicionalmente, se identificó que la Dirección de Planeación y Recursos Financieros recibió la documentación y verificó la procedencia del pago correspondiente, después, la Subdirección de Contabilidad verificó los documentos y realizó el pago respectivo de acuerdo con la modalidad de pago (transferencia electrónica o por emisión de cheque) conforme al calendario de pagos.

8. Se revisaron 190 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con los que se acreditan las percepciones y deducciones del personal de estructura, los cuales incluyen: folio fiscal, número de certificado fiscal, hora y fecha de emisión, periodo de pago, RFC, clave del servicio, cantidad, unidad, descripción, valor unitario, importe, subtotales, impuestos federales trasladados y retenidos, importe total, sello digital y cadena original del comprobante de certificado digital, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, se verificó que esos CFDI fueron emitidos de conformidad con el artículo 29, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año que se audita.

Los CFDI correspondientes a las operaciones revisadas fueron verificados en la página del SAT mediante liga electrónica (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>) y se confirmó que se encontraron vigentes en el ejercicio 2021.

9. Se verificó que el IE contó con mecanismos para validar los folios de los CFDI, los cuales consistieron en que, para la emisión de los comprobantes de nómina, el organismo autónomo tiene contratado un servicio con una empresa, la cual se encarga de la emisión, comprobación y validación de esos comprobantes; asimismo, realiza la validación de los comprobantes mediante una herramienta informática, de forma individual y masiva, la cual ingresa los datos de los comprobantes que la plantilla electrónica requiere, asegurando que cumplan con los requerimientos establecidos por el SAT y verifica la vigencia de éstos y los requisitos fiscales conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, previo a ser pagados.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que las pólizas revisadas se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto ejercido, la cuales fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y dispusieron de las nóminas respectivas y recibos de nómina del personal; por lo que se concluye que el IE ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable referida en este resultado, excepto por lo que se describió en el resultado núm. 5 del presente informe, respecto a que el organismo autónomo no proporcionó evidencia documental para acreditar que el personal participó en forma directa en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana y comprobar las actividades en las que participó durante jornadas extendidas y fines de semana, para que recibiera la remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable referida en este resultado, para lo cual, se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 218,290.9 miles de pesos, que representó el 27.1% del presupuesto erogado por el IE, y con base en la revisión de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, realizada mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisó el monto de los sueldos, compensaciones y aguinaldos pagados en los meses de mayo y diciembre al personal del IE (meses que integran la muestra), que afectaron las partidas 1131 “Sueldo Base al Personal Permanente” por 17,633.2 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 54,173.5 miles de pesos, y 1341 “Compensaciones” por 43,588.7 miles de pesos y se constató que dichos pagos se

ajustaron a lo establecido en el “Procedimiento para Remunerar al Personal” y al Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

2. Con relación a la partida 1719 “Otros Estímulos” se revisó el pago de una muestra de 14,677.0 miles de pesos, otorgado al personal del organismo autónomo.

De la revisión al Reporte Mensual de Licencias Médicas del ejercicio 2021 proporcionado por el IE, se identificó que se realizó el pago del 100.0% por concepto de Cargas de Trabajo a 23 personas que presentaron licencias médicas expedidas por el ISSSTE, entre el 1o. de enero al 15 de octubre de 2021, contrario a lo que establece el artículo 147 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que establece: “El personal del Instituto Electoral que en forma directa participen en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana tendrán derecho a recibir una remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo”, y a los denominados Criterios para el Pago de las Cargas de Trabajo elaborados por la Secretaría Administrativa del IE, los cuales establecen que: “El personal que no haya participado en la totalidad del periodo referido gozara de la parte proporcional, siempre y cuando éste se encuentre activo a la fecha del pago”.

Se constató que el pago de las Cargas de trabajo, a las 23 personas que presentaron licencias médicas, se llevó a cabo en 3 periodos: el primero se pagó en la segunda quincena de febrero, el segundo en la primera quincena de mayo y el tercero en la primera quincena de octubre, todos de 2021, como se muestra a continuación:

- a) Respecto al primer periodo del 1o. de enero al 28 de febrero de 2021, que incluyó 59 días hábiles para determinar el monto del pago de cargas de trabajo; se detectó que cinco empleados contaron con licencias médicas de 7 a 59 días hábiles; sin embargo el IE realizó un pago en exceso de 54.9 miles de pesos, ya que se cubrió el monto que correspondió a 59 días hábiles, por un importe total de 93.0 miles de pesos y no la parte proporcional que les correspondió por el periodo efectivamente trabajado de 38.1 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Días y miles de pesos)

ID del empleado	Días			Pagado	Monto	
	De licencias médicas otorgadas	De licencia (pagados en exceso)	Laborados en periodo de carga de trabajo		Determinado menos días de licencia	Pagado en exceso
(1)	(2)	(3)	(4) 59 – (3)	(5)	(6)	(7) (5) – (6)
302	178	59	0	28.3	0.0	28.3
2871	7	7	52	13.5	11.9	1.6
4970	36	37	22	9.9	3.7	6.2
5936	89	20	39	27.8	18.4	9.4
6152	41	41	18	13.5	4.1	9.4
Total				<u>93.0</u>	<u>38.1</u>	<u>54.9</u>

- b) Respecto al segundo periodo del 1o. de marzo al 15 de mayo de 2021, el cual consideró 76 días hábiles para calcular el pago; se verificó que 7 empleados contaron con licencias médicas de 2 a 76 días hábiles, pero el IE realizó un pago que correspondió a 76 días por un monto de 144.5 miles de pesos conforme a lo siguiente:

(Días y miles de pesos)

ID del empleado	Días			Pagado	Monto	
	De licencias médicas otorgadas	De licencia (pagados en exceso)	Laborados en periodo de carga de trabajo		Determinado menos días de licencia	Pagado en exceso
(1)	(2)	(3)	(4) 76 – (3)	(5)	(6)	(7) (5) – (6)
302	178	76	0	17.8	0.0	17.8
642	50	2	74	28.3	27.5	0.8
661	71	9	67	27.8	24.5	3.3
4374	4	4	72	13.5	12.8	0.7
5700	6	6	70	19.4	17.9	1.5
5936	89	69	7	27.8	2.6	25.2
6379	89	25	51	<u>9.9</u>	<u>6.7</u>	<u>3.2</u>

Total	<u>144.5</u>	<u>92.0</u>	<u>52.5</u>
-------	--------------	-------------	-------------

c) Con relación al tercer periodo comprendió del 16 de mayo al 15 de octubre de 2021, el cual consideró 153 días hábiles para determinar el pago; se detectó que 16 servidores públicos contaron con licencias médicas de 6 a 89 días hábiles y el IE realizó un pago correspondiente al total de los 153 días por un monto de 371.8 miles de pesos conforme a lo siguiente:

(Días y miles de pesos)

ID del empleado	Días			Pagado	Monto	
	De licencias médicas otorgadas (2)	De licencia (pagados en exceso) (3)	Laborados en periodo de carga de trabajo (4) 153 – (3)		Determinado menos días de licencia (6)	Pagado en exceso (7) (5) – (6)
89	6	6	147	17.2	16.5	0.7
302	178	43	110	28.3	20.3	8.0
452	41	41	112	13.5	9.9	3.6
642	50	50	103	28.3	20.0	8.3
650	17	17	136	37.6	33.7	3.9
3506	96	43	110	13.5	9.6	3.9
4846	89	89	64	19.4	8.0	11.4
4949	13	13	140	27.9	25.5	2.4

Continúa...

...Continuación

ID del empleado	Días			Pagado	Monto	
	De licencias médicas otorgadas (2)	De licencia (pagados en exceso) (3)	Laborados en periodo de carga de trabajo (4) 153 – (3)		Determinado menos días de licencia (6)	Pagado en exceso (7) (5) – (6)
5687	27	27	126	48.0	39.5	8.5
6215	51	51	102	27.8	18.5	9.3
6379	89	64	89	9.9	5.7	4.2
6559	89	73	80	13.5	7.0	6.5
6735	2	2	151	34.6	34.1	0.5
6822	13	13	140	19.4	17.8	1.6
44372	27	27	126	19.4	16.0	3.4

46270	89	89	64	<u>13.5</u>	<u>5.6</u>	<u>7.9</u>
Total				<u>371.8</u>	<u>287.7</u>	<u>84.1</u>

Por lo referido, la ASCM solicitó al IE la justificación del pago de Cargas de Trabajo al personal que contó con licencia médica durante el periodo considerado para dicho pago, debido que no les correspondía recibir dicho concepto, toda vez que en tales circunstancias no participaron en el proceso electoral.

Al respecto, mediante nota informativa del 24 de octubre de 2022, la Dirección de Recursos Humanos del IE proporcionó nuevamente los Criterios para el Pago de la Carga de Trabajo de los tres periodos; sin embargo, no indicó los motivos por los cuales se otorgó el pago por 191.5 miles de pesos a los trabajadores que presentaron licencias médicas durante los tres periodos referidos.

Además, la ASCM solicitó al IE que indicara detalladamente los motivos por los cuales se realizó el pago, en 2021, del concepto Cargas de Trabajo al 100.0% durante el periodo comprendido del 1o. de enero al 15 de octubre de 2021 a dichos servidores públicos, toda vez que presentaron licencias médicas durante ese periodo y por lo tanto no participaron en el proceso electoral; o en su caso, el pago por la parte proporcional. Al respecto, mediante nota informativa proporcionada el 24 de noviembre de 2022, el Coordinador de Apoyo Técnico "B", adscrito a la Coordinación de Recursos Humanos del IE, indicó lo siguiente:

"Las licencias médicas constituyen una de las prestaciones laborales y de derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

"Las referidas licencias médicas son emitidas por el servicio médico del ISSSTE cuando alguna de las personas servidoras del IE se encuentra imposibilitada para acudir a

laborar a las instalaciones del Instituto, ya sea por una enfermedad de índole contagiosa, o incapacitante para desplazarse. Sin embargo, eso NO las imposibilita para desarrollar sus labores desde el trabajo en casa.

”El otorgamiento de las licencias médicas no es por voluntad de cada una de las personas servidoras públicas, sino por una condición de salud que podría ponerlas en riesgo a ellas y las personas que en un momento determinado se encuentren a su alrededor.

”Para el ejercicio 2021 las condiciones de la emergencia sanitaria obligaron a mantener, en la medida de lo posible, las medidas para prevenir el contagio por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), por lo que muchas de las actividades institucionales se desarrollaron a distancia, tal como ocurrió con la mayoría de las personas servidoras públicas de nuestra Ciudad.

”Bajo estos preceptos, las y los trabajadores que tuvieron incapacidad médica otorgada por el servicio médico del ISSSTE, desarrollaron sus actividades en el denominado ‘trabajo en casa’, por lo que de no haberles pagado la prestación denominada ‘Carga Laboral’ o ‘Carga de trabajo’ establecida en el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se habría incurrido en una violación flagrante de los derechos laborales y humanos de las personas servidores del Instituto Electoral.”

No obstante, el IE no informó las razones para justificar la asignación de actividades para desarrollar en el denominado “trabajo en casa” aun cuando el ISSSTE les concedió licencia médica; tampoco proporcionó evidencia documental para comprobar que las 23 personas que presentaron licencia médica expedida por el ISSSTE, referidas en los incisos a), b) y c) de este numeral, efectivamente proporcionaron los servicios en jornadas extendidas y fines de semana y con ello devengar el servicio para hacerse acreedor al pago por el concepto de Cargas de trabajo, situación que originó el monto pagado en exceso que se detalla a continuación:

Periodo de cargas de trabajo	Monto pagado por el IE	Monto determinado por la ASCM	Pago en exceso
Febrero (primero)	93.0	38.1	54.9
Mayo (segundo)	144.5	92.0	52.5
Octubre (tercero)	<u>371.8</u>	<u>287.7</u>	<u>84.1</u>
Total	<u>609.3</u>	<u>417.8</u>	<u>191.5</u>

Debido a que el IE realizó pagos por 191.5 miles de pesos a 23 personas que no devengaron el servicio porque no participaron en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, ya que contaron con licencia médica durante los periodos aludidos, dejó de cumplir los artículos 51, párrafo primero, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 84, Tomo II, del 7 de junio de 2017 y el numeral 2 de los tres Criterios para el Pago de la Carga de Trabajo, todos vigentes en el ejercicio 2021, que señalan:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

“Artículo 90. [...] los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos...”

”Artículo 91. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen [los]

Organismos Autónomos. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales [...]

”[los] Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.”

El sujeto fiscalizado tampoco atendió las atribuciones conferidas en el artículo 88, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que señala:

“Artículo 88. Son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa: [...]

”IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos [...] del Instituto Electoral...”

Además, la Secretaría Administrativa del IE dejó de observar la función 1 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que señala:

“Administrar los recursos financieros [...] del Instituto Electoral, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos vigentes, para el cumplimiento de los fines institucionales.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 de la misma fecha, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE remitió nota informativa sin número del 15 de diciembre de 2022, mediante la cual la Dirección de Recursos Humanos refirió lo siguiente:

”... las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y dentro de sus áreas sustantivas, realizaron actividades que contribuyeron indirectamente con la realización y el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y el proceso de Participación Ciudadana.

”Se debe considerar que el resultado final, que es la realización de los procesos electorales y los trabajos realizados para organizar, implementar, y concluir con los proyectos de participación ciudadana, se dan por las actividades sustantivas que realizan los trabajadores del Instituto Electoral de la Ciudad de México; como son por mencionar algunas actividades, la contratación del personal que apoyó en las elecciones, la capacitación que se dio a las personas que estuvieron en las casillas el día de las votaciones en los procesos electorales, el personal administrativo que elabora las nóminas para el pago de todos los trabajadores, incluyendo al personal contratado para los procesos mencionados, la integración de los expedientes, que en el proceso electoral pasado se contrataron a más de cuatro mil quinientas personas, por mencionar algunas; actividades que se llevan a cabo con la misma cantidad de personas que tiene en su plantilla este Instituto Electoral, y sus cargas de trabajo se implementaron para alcanzar los objetivos institucionales.”

Además, el sujeto fiscalizado proporcionó cuatro actas del Consejo Distrital 15, emitidas el 30 de junio, 5 y 30 julio y 27 agosto, todas de 2021.

Del análisis de la información y documentación se derivó que, el servidor público participó como secretario de ese Consejo Distrital. No obstante, dicho trabajador estuvo de incapacidad del 1o. de marzo al 28 de junio de 2021, por lo cual, igual que en los otros 22 casos, el pago por concepto de cargas de trabajo, de los periodos referidos fue improcedente; por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

3. Para la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 88,218.5 miles de pesos, se revisó que los pagos a los prestadores de servicios se realizaron mediante 15,015 cheques y 26 transferencias de conformidad con el “Procedimiento para Remunerar al Personal” y en cumplimiento a los plazos establecidos en los contratos respectivos.

No obstante, se identificó que el aguinaldo para el prestador de servicios núm. 43328, presenta una diferencia neta de 1.1 miles de pesos entre el monto determinado y el pagado por el IE conforme a sus recibos de pago como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe bruto	Importe diario	Días trabajados	Total determinado	Importe del recibo de pago	Diferencia
C.P.S.H.A.S./A.O./DEAP-05-2021	15.5	0.5	15	0.8	0.0	0.8
C.P.S.H.A.S./S.G."B"/DEAP-37-2021	5.4	0.8	153	14.2	13.9	0.3
			<u>319</u>	<u>27.1</u>	<u>26.0</u>	<u>1.1</u>

Se verificó que se prestaron los servicios por un total de 319 días, lo cual constó en los 21 informes quincenales de servicios prestados; integrados en el expediente del prestador del servicio.

Al respecto, mediante nota informativa del 15 de noviembre de 2022, la Jefatura de Departamento de Administración de Personal del IE informó lo siguiente:

“Toda vez que en los diversos archivos que se han enviado en formato Excel y que contienen los registros del total de cálculo del [prestador núm. 43328] estos concuerdan con lo vertido en el total de cálculo en la tabla de referencia; no obstante, se realizaron ajustes mismos que se ven reflejados en la nómina 24 extra 9 del ejercicio 2021 (se adjunta archivo en Excel), así mismo afectan el neto de los registros mostrados en los recibos de nómina.”

De la revisión a la nómina 24 extraordinaria núm. 9, se identificó la misma diferencia de 1.1 miles de pesos, por lo que el IE no efectuó el pago correspondiente al prestador de servicios núm. 43328 por concepto de aguinaldo en relación con los días que prestó sus servicios conforme a sus informes quincenales, omitiendo cumplir lo establecido en los artículos 20, fracción IV y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del IE publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 8 del 15 de febrero de 2017 y vigente en 2021, que establece:

“Artículo 20. Son derechos y prestaciones del personal [...]

”IV. Recibir aguinaldo en el mes de diciembre, que deberá considerarse en el presupuesto anual, equivalente, cuando menos a cuarenta días de salario integrado bruto. Las y los trabajadores del Instituto Electoral que no hubieren prestado sus servicios durante el ejercicio completo, recibirán la parte proporcional que les corresponda por el tiempo que prestaron sus servicios [...]

”Artículo 186. El personal Eventual tendrá, cuando menos, los derechos consignados en el artículo 20, fracciones II, IV, VI, X y XI de este ordenamiento.”

Además, la Coordinación de Recursos Humanos del IE omitió verificar la atención del apartado 4 Responsabilidades, párrafo segundo; y las actividades 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del “Procedimiento para Remunerar al Personal”, aprobado mediante el acuerdo de la Junta Administrativa núm. IECM/JA081-19, vigente en el ejercicio en revisión, que establece:

“Coordinación de Recursos Humanos [...]

”Dirigir y controlar la elaboración, el cálculo, así como el pago de la nómina del personal de estructura y de honorarios asimilados a salarios.”

“Jefatura de Departamento de Administración de Personal

”4. Recibe la glosa, opera los movimientos en el sistema de nómina, efectúa los cálculos correspondientes y determina el monto a pagar y/o descontar por cada uno de los conceptos de aplicación.

”5. Revisa que todos los movimientos de la glosa hayan quedado incorporados en la nómina de la quincena que se va a pagar.

”6. Emite el reporte del proceso de los movimientos aplicados en la nómina quincenal y remite para su validación. [...]

”8. Genera medio magnético y entrega junto con el reporte de nómina los listados de nómina por Unidad Responsable y recibos de pago.

"9. Recibe y verifica los movimientos, elabora los documentos de pago. Recaba la firma de autorización del Coordinador de Recursos Humanos.

"Coordinación de Recursos Humanos

"10. Firma de autorización y turna a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el pago correspondiente."

Además, omitió atender las funciones 1 de la Coordinación de Recursos Humanos; así como la 8 de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal, establecidas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado mediante acuerdo de la Junta Administrativa núm. IECM-JA148-21, vigente en 2021, que establece:

"Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos [...]

"1. [...] controlar la elaboración, el cálculo, así como el pago de la nómina del personal [...] supervisando el otorgamiento de las prestaciones."

"Jefa o Jefe de Departamento de Administración de Personal [...]

"8. Supervisar la correcta asignación de recursos para el pago de la nómina, prestaciones..."

En la confronta realizada por escrito el 19 de diciembre de 2022, el IE no proporcionó información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los mismos términos.

4. Se revisaron 45 transferencias y 15,015 cheques, para el pago de sueldos, compensaciones, aguinaldo, otros estímulos y honorarios asimilados, por un monto de 218,290.9 miles de pesos, y se comprobó que los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra, se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de cada trabajador o prestador de servicios, y en caso de haberlo solicitado el beneficiario, se realizó el pago con cheque, en cumplimiento del artículo

67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

5. En la revisión de los estados de cuenta bancarios del IE, se constató que el organismo autónomo efectuó los pagos oportunamente de manera quincenal, y que los registros en esos estados muestran la salida de los recursos correspondientes, por los montos pagados, en las mismas fechas de su realización.
6. Se verificó que los importes pagados en los meses de mayo y diciembre de 2021, de los conceptos registrados en las partidas sujetas a revisión, referidos en los recibos de nómina de los 38 servidores públicos de estructura y los recibos de honorarios de los 17 prestadores de servicios de la muestra, coincidieron con los reportados en las nóminas de los meses citados y por los conceptos revisados; y se constató que se realizaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y que, excepto por lo que se describió en los numerales 2 y 3 del presente resultado, los montos y fechas de pago de sueldos, asignaciones, aguinaldos, otros estímulos y honorarios asimilados al personal y prestadores de servicios adscritos al IE de la muestra sujeta a revisión se ajustaron a los autorizados.
7. Con el propósito de comprobar la autenticidad de los pagos realizados en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) relacionados con las órdenes de transferencias aceptadas por parte del IE a los empleados y prestadores de servicios seleccionados, se confirmaron los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página de internet del Banco de México (Banxico) mediante liga electrónica (<http://www.banxico.org.mx/cep>).

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que, excepto porque el IE pagó el concepto de Cargas de trabajo a 23 personas que no participaron en los procesos electorales, ya que presentaron licencias médicas durante dichos periodos; que el IE le pagó a un prestador de servicios un importe de aguinaldo menor a que le correspondía conforme a los días de servicio prestados; y por lo que se describió en el resultado núm. 5

del presente informe, respecto a que el organismo autónomo no proporcionó evidencia documental para acreditar que el personal participó en forma directa en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana y comprobar las actividades en las que participó durante jornadas extendidas y fines de semana, para que recibiera la remuneración adicional para compensar las cargas de trabajo, el organismo autónomo realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de las demás operaciones revisadas, de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-137-21-11-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control que le permitan garantizar que los pagos a los servidores públicos se efectúen por los servicios efectivamente devengados en la organización y desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana durante los periodos de cargas de trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-137-21-12-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, y con apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos, adopte medidas de supervisión para garantizar la correcta asignación de recursos para el pago de aguinaldo a los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Informes

9. Resultado

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el IE a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable referida en este resultado, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo,

respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales”, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, obteniendo lo siguiente:

1. Se verificó que, los informes trimestrales relativos a la información cuantitativa y cualitativa de los presupuestos de 2021 fueron enviados por el IE a la SAF en las fechas previstas en la normatividad aplicable, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
2. El 4 de octubre de 2022, la ASCM revisó el portal de Normatividad y Transparencia, apartado “Avances Programáticos y Presupuestales”, del organismo autónomo, y se verificó que el IE publicó la información financiera correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de acuerdo con los artículos 51, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2021.
3. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0791/2022 del 29 de marzo de 2022, el IE hizo llegar a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del organismo autónomo correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento al artículo 169 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
4. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0070/2022 del 10 de enero de 2022, el IECM envió a la SAF los montos y características del pasivo circulante con el cual cerró el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 61 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, en relación con las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que durante el ejercicio 2021, el IE presentó en tiempo y forma los distintos informes y reportes, que está obligado a reportar a las instancias

correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de comprobar que las operaciones con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 218,290.9 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, confirmación externa y recálculo. Al respecto, se destacó lo siguiente:

1. En 2021, el organismo autónomo contó con una estructura orgánica aprobada por el Consejo General del IE.
2. El sujeto de fiscalización contó con el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México vigente en 2021, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19, en la décima tercera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 15 de mayo de 2019.
3. El sujeto de fiscalización dispuso de un código de ética, elaborado por la Contraloría Interna del IE y con un código de conducta, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA079-17, en la décima primera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 24 de noviembre de 2017.
4. En el Plan General de Desarrollo del IE 2020-2023, se definieron los objetivos estratégicos institucionales y las líneas de acción; además, se estableció la identificación y análisis de los riesgos internos y externos.

5. El sujeto de fiscalización contó con el SIIAD, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y generan información en tiempo real, de acuerdo con el flujo de información y operación del organismo autónomo.
6. El sujeto de fiscalización dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información para que el personal cumpliera sus responsabilidades y los objetivos institucionales y con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.
7. El IE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones de la muestra, en las partidas presupuestales y en las cuentas de contabilidad respectivas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del CONAC.
8. En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original del IE, del capítulo sujeto a revisión incluyó las actividades y sus respectivas previsiones de gasto; no obstante, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General, ambos del IE, las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por lo que dejó de observar los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; por lo que, el Consejo General aprobó un monto del presupuesto que no incluyó el ajuste al presupuesto de egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX del código referido; y reportó en su Informe de la Cuenta Pública como presupuesto aprobado un importe distinto al autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de cumplir la

norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

- b) Respecto al momento contable del gasto modificado, se verificó que el presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, correspondiente a las afectaciones presupuestarias proporcionadas, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, el IE no generó 13 formatos de “Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales” por lo tanto omitió cumplir el párrafo tercero de las Políticas de Operación; y las actividades núms. 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del “Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales”.

- c) Con relación al momento contable del gasto comprometido, el IE omitió verificar que los montos del sueldo y de la compensación de un servidor público correspondieran con los del tabulador de sueldos vigente, por lo que dejó de observar los apartados 4 Responsabilidades, párrafo segundo; 5. Políticas, párrafos segundo y tercero; y las actividades 4, 5, 6, 8, 9 y 10, del “Procedimiento para Remunerar al Personal”; además, dejó de atender las funciones 1 de la Coordinación de Recursos Humanos; así como la 5 y 8 de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal, establecidas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México; el organismo autónomo tampoco verificó que la contratación de la Titular de la Jefatura de Departamento de Planeación y Prospectiva cumpliera con el perfil solicitado; que su expediente fuera actualizado con los requisitos señalados para su contratación, por lo que dejó de cumplir la responsabilidad de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación y la política de operación segunda, inciso h), del procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del IE; el organismo autónomo omitió proporcionar evidencia documental para acreditar la autorización de la contratación de cuatro prestadores de servicios para desempeñarse como Administrativo/a Especializado “A”, por el periodo del 1o. de noviembre al 31 de diciembre de 2021, por lo que la Secretaria Administrativa del IE dejó de observar las políticas de operación para la contratación directa del procedimiento para Contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados A Salarios (personal eventual por contratación directa y por convocatoria); el perfil

de puesto del prestador de servicios por honorarios eventuales (Asesor Técnico "B") vigente en un periodo requería una formación profesional distinta a la que acreditó el prestador de servicios, por lo que omitió atender el perfil de puestos en ese periodo.

- d) Del momento contable del gasto devengado, se constató que, en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 "Servicios Personales", el IE careció de evidencia documental para comprobar que los servicios fueron devengados por los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios que brindan apoyo a las representaciones de los partidos políticos y grupos parlamentarios ante el Consejo General del IE por lo que dejó de observar los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 88, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como la función núm. 1, aplicable a la Secretaría Administrativa, incluida en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el IE dispuso de las CLC que soportaron el presupuesto ejercido en el rubro auditado, que únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado y que contaron con la suficiencia presupuestal.
- f) Con relación al momento contable del gasto pagado, el organismo autónomo extinguió sus obligaciones de pago por los bienes recibidos y contó con la evidencia documental que comprobó la salida de los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, el IE pagó el concepto de Cargas de trabajo a 23 personas que no participaron en los procesos electorales ya tuvieron incapacidad en 2021, por lo que omitió atender el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el numeral 2 de los tres Criterios para el Pago de la Carga de Trabajo, así como los artículos 51, párrafo primero, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

88, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la función 1 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México; el pago a un prestador de servicios respecto al importe de aguinaldo menor al que le correspondía conforme a los días de servicio prestados, por lo que omitió cumplir los artículos 20, fracción IV y 186 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IE, el apartado 4 Responsabilidades, párrafo segundo; y las actividades 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del “Procedimiento para Remunerar al Personal”; además, omitió atender las funciones 1 de la Coordinación de Recursos Humanos; y 8 de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal, establecidas en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

9. En cuanto a la presentación de los informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se constató que fueron presentados a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el IE cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos e instrumentos jurídicos que regulan la aplicación de los recursos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones que se indican en los numerales 8, incisos a), b), c), d) y f) de este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados, de los cuales 5 generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría.

Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. IECM/SA/DPRF/244/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados números 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados números 5, 6 y 8 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 27 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en el

capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
María de la Paz Yolanda Sosa Sánchez	Auditora Fiscalizadora “C”
Lizet Adriana Maciel Sánchez	Auditora Fiscalizadora “A”